



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

13 de mayo de 2011

Número 93

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Gestión y Servicios, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza..... 11295

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia (Médico de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11298

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11299

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a descatalogar en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11303

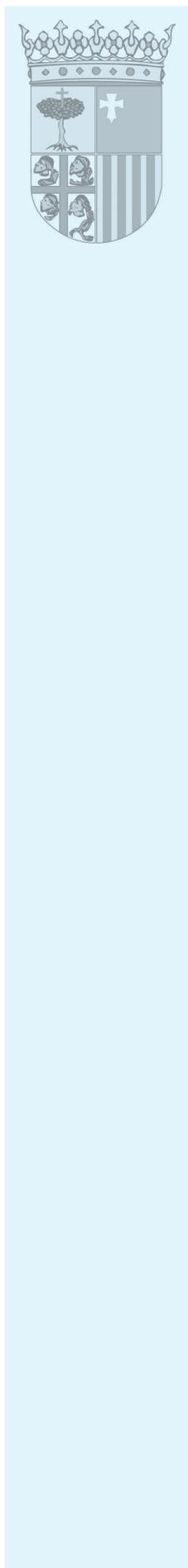
RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a incorporar en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11304

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de marzo de 2011 11307

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 25 de abril de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se convoca el Plan de ayudas de Acción Social para el personal funcionario de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011. 11314



ORDEN de 26 de abril de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para proceder a la enajenación mediante concurso de la parcela número 54 de la urbanización Parque de Guara, sita en el área B de las normas subsidiarias de Nueno, de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, perteneciente al patrimonio público de suelo del municipio..... 11330

ORDEN de 26 de abril de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para proceder a la enajenación mediante concurso de las parcelas números 76, 77 y 78 de la urbanización Parque de Guara, sitas en el área B de las normas subsidiarias de Nueno, de propiedad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, pertenecientes al patrimonio público de suelo del municipio..... 11332

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de línea aérea de 25 KV a nuevo P.T., en el término municipal de Albelda(Huesca), promovido por D. José Manuel Pallarés Albesa (INAGA/500201/01B/2010/11436)..... 11334

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Orós Alto, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2010/06803). 11338

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 500201/01/2010/8986). 11342

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar (Huesca), en los términos municipales de Monflorite-Lascasas y Huesca, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 500201/01/2009/5864). 11349

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 2 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/9385), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Hoz de Jaca en el TM de Hoz de Jaca, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1583). 11360

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10846), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1582). 11361

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10847), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Formigal-Sallent, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1584). 11362



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Manzanera (Nº Expte. INAGA/500201/71A/2010/10282). 11363

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de El Cuervo, promovido por el Ayuntamiento de El Cuervo (Nº Expte. INAGA/71A/2011/704). 11367

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua..... 11369

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 302/2011-D..... 11371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo al procedimiento liquidación sociedades gananciales número 237/2007. 11372

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario número 1505/2010..... 11373

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA
EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo al rollo penal apelación juicio de faltas número 18/2011..... 11375

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación un Acuerdo Marco de suministros..... 11376

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 85 HMS/11 (1111001029) - Suministro de diversos reactivos para Microbiología. 11378

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN
ANUNCIO del Ayuntamiento de Morata de Jalón, por el que se convoca la licitación, por encomienda de gestión, de una concesión demanial sobre una parcela en el término municipal de Morata de Jalón..... 11379



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S.L.», de Zaragoza..... 11380

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S.L.», de Zaragoza..... 11382

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones «Gasoducto de transporte secundario a Caspe y sus instalaciones auxiliares», en el término municipal de Caspe.-Expte.: GAS-1755..... 11384

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones «Gasoducto para suministro de gas natural al término municipal de Caspe», en el término municipal de Caspe.-Expte.: GAS-1678..... 11388

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en el polígono 21 parcelas 86 y 304 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por D.^a Margarita Palacín Puig. (Nº Expte. INAGA 500301/01/2010/11460)..... 11389

SUBASTA NOTARIAL

ANUNCIO de la notaría de D. José Miguel Avelló López, relativo a subasta notarial..... 11390



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2011, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Gestión y Servicios, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Recursos y Reclamaciones, adscrito al área de actividad de gestión de personal del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Sección de Recursos y Reclamaciones.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Servicio de Personal del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
- Nivel de complemento de destino: 24
- Funciones: procedimientos en materia de personal adscrito al Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» y CE «Inocencio Jiménez», especialmente los relacionados con recursos y reclamaciones.
- Desempeño: en régimen de dedicación exclusiva.
- Continuidad y permanencia: temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.—Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo o temporal que reúna los siguientes requisitos:

- a) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud.
- b) Encontrarse prestando servicios en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» o en el Centro de Especialidades «Inocencio Jiménez».
- c) Pertenecer a alguna de las siguientes categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios de la Función Administrativa: Grupo Técnico, Grupo de Gestión o Grupo Administrativo, que se encuadran en los grupos A, B y C respectivamente, de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica del Centro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en Anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» (Avda. San Juan Bosco 15. 50009 ZARAGOZA), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».



Cuarta.—Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», situado en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Sección cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.—Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», esta Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.—Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefatura de Sección convocado.

El nombramiento para el puesto de Jefatura de Sección tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.—Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2011.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
VÍCTOR M. CALLEJA GÓMEZ**



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO JEFATURA DE SECCIÓN DE RECURSOS Y RECLAMACIONES	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2011
--	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2011

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2011, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia (Médico de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el anexo I Baremo Fase de Concurso de la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 84 de 29 de abril de 2011, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 9918 - Anexo I - Baremo Fase de concurso

Donde dice:

«4.—Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: 0,9 puntos

5.—Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto: 0,9 puntos

6.—Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea: 0,9 puntos»

Debe decir:

«4.—Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: 0,09 puntos

5.—Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto: 0,09 puntos

6.—Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea: 0,09 puntos»



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a publicar la relación de actualizaciones en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de actualizaciones de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones incorporados al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento competente del mismo.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.

**El Director General de Organización, Inspección
y Servicios,
ANTONIO BRUN MACIPE**

ANEXO – MODIFICACIÓN

Departamento de Salud y Consumo

NÚMERO	DENOMINACIÓN
799 V.2	SUBVENCIONES A LA RD ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD
800 V.3	SUBVENCIONES A PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
797 V.3	SUBVENCIONES DE SALUD PUBLICA PARA PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

NÚMERO	DENOMINACIÓN
506 V.3	PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Departamento de Medio Ambiente

NÚMERO	DENOMINACIÓN
319 V.2	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES
321 V.2	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
322 V.2	CONSULTAS PREVIAS DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
323 V.2	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE INSTALACIONES AFECTADAS POR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
324 V.2	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
325 V.2	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
327 V.2	AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
328 V.2	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS
329 V.2	AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
330 V.2	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
331 V.2	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
332 V.2	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
333 V.2.	AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
334 V.2	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS
335 V.2	RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS
336 V.2	AUTORIZACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL
337 V.2	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
339 V.2.	AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN ZONAS SOMETIDAS A PORN, EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN SUS ZONAS PERIFÉRICAS DE PROTECCIÓN
341 V.2	AUTORIZACIÓN DE CAZA CON FINES CIENTÍFICOS
342 V.2	CONSTITUCIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE CAZA
343 V.2	AMPLIACIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE CAZA
344 V.2	REDUCCIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE CAZA
345 V.2	CAMBIO DE TITULARIDAD DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE CAZA
347 V.2	APROBACIÓN PLANES TÉCNICOS DE CAZA
348 V.3	MODIFICACIÓN PLANES TÉCNICOS DE CAZA
349 V.2	APROBACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MENOR Y JABALÍ
351 V.3	MODIFICACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MENOR Y JABALÍ
352 V.3	MODIFICACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MAYOR
353 V.3	AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN ANUAL. CAZA MENOR Y MAYOR SIN PRECINTO
354 V.3	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EMPLEO DE MEDIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTALACIONES DE CAZA PROHIBIDOS

355 V.2	AUTORIZACIÓN DE GRANJAS CINEGÉTICAS
356 V.2	AUTORIZACIÓN SUELTA DE PIEZAS DE CAZA
357 V.2	RECLAMACIONES DE DAÑOS DE NATURALEZA NO AGRARIA CAUSADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS
358 V.2	AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES RELATIVOS A LA TENENCIA, USOS Y CRÍA DE AVES DE PRESA
359 V.2	AUTORIZACIÓN PARA TENENCIA DE HURONES
360 V.2	AUTORIZACIÓN DE PESCA CON FINES CIENTÍFICOS Y AUTORIZACIONES EXCEPCIONES DE PESCA
361 V.2	AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE CENTROS DE ACUICULTURA
362 V.2	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE PESCA EN COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS
363 V.2	APROBACIÓN PLANES ANUALES DE APROVECHAMIENTO PISCÍCOLA EN COTOS PRIVADOS Y DEPORTIVOS
364 V.2	AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE MODIFIQUEN VEGETACIÓN DE ORILLAS Y MÁRGENES Y DE EXTRACCIÓN DE PLANTAS ACUÁTICAS
365 V.2	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE PRODUCTOS ICTÍCOLAS
366 V.2	AUTORIZACIÓN DE REPOBLACIONES DE PESCA EN COTOS DEPORTIVOS O PRIVADOS
367 V.2	CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA
368 V.2	PERMUTA PARCIAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
369 V.2	PREVALENCIA Y CONCURRENCIA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
370 V.2	INCLUSIÓN TOTAL O PARCIAL NO EXCEPCIONAL DE MONTES EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTANCIA DE PARTE
372 V.2	EXCLUSIÓN PARCIAL DE MONTES DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA A INSTANCIA DE PARTE
373 V.2	RESCISIÓN O MODIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS FORESTALES
375 V.2	AUTORIZACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN SUSTANCIAL DE LA CUBIERTA VEGETAL SIN CAMBIO DE USO FORESTAL
376 V.2	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE MONTES, PLANES DASOCRÁTICOS U OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE EN MONTES NO CATALOGADOS
377 V.2	AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTOS MADERABLES O LEÑOSOS DE ESPECIES FORESTALES DE CRECIMIENTO LENTO EN MONTES NO GESTIONADOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO ORDINARIO
378 V.2	AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTOS MADERABLES O LEÑOSOS DE ESPECIES FORESTALES DE CRECIMIENTO LENTO EN MONTES NO GESTIONADOS PRO EL GOBIERNO DE ARAGÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO SIMPLIFICADO
379 V.2	AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTOS MADERABLES O LEÑOSOS DE ESPECIES FORESTALES DE CRECIMIENTO LENTO EN MONTES NO GESTIONADOS PRO EL GOBIERNO DE ARAGÓN: GENERO POPULUS
380 V.2	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE TRAZADO Y PERMUTA EN VÍAS PECUARIAS
381 V.2	CONCESIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL EN VÍAS PECUARIAS
382 V.2	APROVECHAMIENTOS SOBANTES EN VÍAS PECUARIAS
383 V.2	OTRAS AUTORIZACIONES EN VÍAS PECUARIAS
384 V.2	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CAZA
389 V.3	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
390 V.2	ANÁLISIS CASO A CASO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
391 V.2	FORESTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN LEGAL DE MONTE
876 V.2	ANÁLISIS CASO A CASO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
877 V.2	CONSULTAS PREVIAS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
878 V.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS SIN LICENCIA
879 V.2	PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
880 V.2	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS DE RESIDUOS PELIGROSOS
881 V.2	BAJA O CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
882 V.2	MODIFICACIÓN DE REGISTROS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS
883 V.2	BAJA EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS
884 V.2	PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
885 V.2	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
886 V.2	BAJA O CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
887 V.2.	MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO

	PELIGROSOS
888 V.2	BAJA O CESE EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
889 V.2	PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
890 V.2	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
891 V.2	BAJA O CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS
892 V.2	MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
893 V.2	BAJA O CESE EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS
894 V.2	PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
895 V.2	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
896 V.2	BAJA O CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
897 V.2	AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
898 V.2	PRORROGA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
899 V.2	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
900 V.2	BAJA O CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE RESIDUOS SANITARIOS
902 V.2	PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL
903 V.2	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL
904 V.2	BAJA O CESE DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL
906 V.2	MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
908 V.2	BAJA O CESE EN EL REGISTRO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EMISORAS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES
910 V.2	REGISTRO DE EMPRESAS QUE SE ADHIEREN VOLUNTARIAMENTE A UN SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTALES (EMAS)
912 V.2	CERTIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
921 V.2	AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000
923 V.2	AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS Y ALÓCTONAS, DISTINTAS DE LAS QUE SON OBJETO DE CAZA Y PESCA
924 V.2	AUTORIZACIÓN PARA DAR MUERTE, DAÑAR, MOLESTAR O INQUIETAR INTENCIONADAMENTE A ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, EXCEPTO APLICACIÓN LEGISLACIÓN MONTES, CAZA Y PESCA
925 V.2	AUTORIZACIÓN DE VISITA A REFUGIOS DE FAUNA SILVESTRE
926 V.2	MODIFICACIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA
927 V.2	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA
928 V.2	AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES DE MONTES
930 V.3	MODIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN VÍAS PECUARIAS
931 V.3	CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIONES EN VÍAS PECUARIAS
932 V.2	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE PESCA
940 V.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS (DOCUMENTO DE REFERENCIA)
942 V.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS (MEMORIA AMBIENTAL)
943 V.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES URBANÍSTICOS (MEMORIA AMBIENTAL PROVISIONAL)
944 V.2	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES URBANÍSTICOS (MEMORIA AMBIENTAL DEFINITIVA)
992 V.2	APROBACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS CAZA MAYOR
1068 V.2	MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
1069 V.2	BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS
1080 V.2	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a descatalogar en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones que se descatalogan en el citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado que se descataloga, así como el Departamento competente del mismo.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.

**El Director General de Organización, Inspección
y Servicios,
ANTONIO BRUN MACIPE**

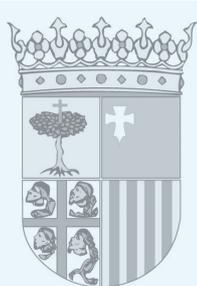
ANEXO – DESCATALOGACIÓN

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

NÚMERO	DENOMINACIÓN
13	SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN E LA SEMPRESAS ARAGONESAS. (EMPRESAS ASOCIADAS, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES DE EMPRESAS)
14	SOLICITUD DE INFORME O LICENCIA COMERCIAL PARA GRANDES SUPERFICIES
17	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRECIOS AUTORIZADOS

Departamento de Medio Ambiente

NÚMERO	DENOMINACIÓN
943 V.1	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES URBANÍSTICOS (MEMORIA AMBIENTAL PROVISIONAL)
1052 V.1	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE BIOGÁS Y/O DE COMPOSTAJE QUE UTILICEN SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.
1053 V. 1	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN Y/O COINCINERACIÓN QUE UTILICEN SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.
1055 V.1	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO
1056 V.1	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN E ACEITES INDUSTRIALES
1057 V.1	AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
1058 V.1	AUTORIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2011, del Director General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se procede a incorporar en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 16 de enero, se creó el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Información y Documentación Administrativa, visto el informe preceptivo emitido por la Inspección General de Servicios, se procede a la publicación de la relación de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones para su incorporación al citado catálogo, accesible a través de la dirección web, <https://catalogosolicitudes.aragon.es/>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se proporciona a continuación en el documento anexo que consta de: el número asignado a la solicitud, la denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado que se incorpora, así como el Departamento competente del mismo.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.

**El Director General de Organización, Inspección
y Servicios,
ANTONIO BRUN MACIPE**

ANEXO – INCLUSIÓN**Departamento de Presidencia**

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1256	DILIGENCIA DE BASTANTEO

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

NÚMERO	DENOMINACIÓN
812 – V. 4	ANEXO II – SOLICITUD HOMOLOGACIÓN CONSULTORES (PARA DISEÑA PRODUCTO/IDENTIDAD APDO. 15)
812 – V. 4	ANEXO II - SOLICITUD HOMOLOGACIÓN DISEÑADORES (PARA DISEÑA PRODUCTO/IDENTIDAD APDO. 15)
812 – V. 4	ANEXO III – DATOS DE LA EMPRESA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS EFECTIVOS LÍMITES FINANCIEROS QUE DEFINEN LAS CATEGORÍAS DE EMPRESAS PARA LA CONSIDERACIÓN DE PYME
813 – V. 4	ANEXO I – SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN EMPRESAS (PARA DISEÑA PRODUCTO APDO. 8)
813 – V. 4	ANEXO I- SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN EMPRESAS (PARA DISEÑA IDENTIDAD APDO. 8)

Departamento de Servicios Sociales y Familia

NÚMERO	DENOMINACIÓN
696 – V. 4	SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA

Departamento de Medio Ambiente

NÚMERO	DENOMINACIÓN
326 V.2	AUTORIZACIÓN DE VERTEDERO
374 V.2	AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO FORESTAL
388 V.2	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. PERÍODO 2008-2012
917 V.2	AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN ZONAS CON PLANES DE RECUPERACIÓN, PLANES DE CONSERVACIÓN, PLANES DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT Y PLANES DE MANEJO
1265 V.1	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1269 V.1	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
1270 V.1	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA
1271 V.1	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR A PRODUCTOS DE RESIDUOS PELIGROSOS
1272 V.1	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS GESTIÓN DE LA LEY 10/98 DE RESIDUOS
1273 V.1	RENOVACIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA LEY 10/98 DE RESIDUOS
1274 V.1	CERTIFICACIÓN CONVALIDACIÓN INVERSIONES DESTINADAS PROTEC. MEDIO AMBIENTE. IMPUESTO MEDIO AMBIENTAL
1275 V.1	INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES ZONAS PLANES ORDENACIÓN RECURSOS NATURALES Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
1276 V.1	INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN ZONAS CON PLANES RECUPERACIÓN ESPECIES AMENAZADAS
1277 V.1	INFORME RELATIVO A TENDIDOS ELÉCTRICOS Y PROTECCIÓN DE AVIFAUNA EN RED NATURA
1278 V.1.	INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN, USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A ZONAS RED NATURA
1279 V.1.	AUTORIZACIÓN OBSERVACIÓN Y FOTOGRAFÍA ESPECIES
1280 V.1.	CONSULTAS PREVIAS DE PUNTO KILOMÉTRICO
1281 V.1.	CAMBIO DE TITULARIDAD DE TENENCIA PARA AVES DE CETRERÍA
1282 V.1.	RENOVACIÓN DE TENENCIA PARA AVES DE CETRERÍA
1283 V.1.	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE GRANJAS CINEGÉTICAS
1284 V.1	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CENTROS ACUICULTURA

1285 V.1	MODIFICACIÓN PLANES TÉCNICOS PESCA EN COTOS PRIVADOS Y DEPORTIVOS
1286 V.1	MODIFICACIÓN PLANES ANUALES APROVECHAMIENTO PISCÍCOLA EN COTOS DEPORTIVOS
1287 V.1	INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE MONTES PROTECTORES A INSTANCIA DE PARTE
1288 V.1	EXCLUSIÓN TOTAL / PARCIAL EN REGISTRO DE MONTES PROTECTORES A INSTANCIA DE PARTE
1289 V.1.	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS DE MONTES
1290 V.1.	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2013 – 2020
1291 V.1	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2013 – 2020
1293 V.1	PRÓRROGA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1294 V.1	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1295 V.1	CESE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1296 V.1	INSCRIPCIÓN REGISTRO ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1297 V.1	MODIFICACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1299 V.1	BAJA REGISTRO ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA
1302 V.1	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE BIOGÁS CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1303 V.1	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BIOGÁS CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1304 V.1	BAJA AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BIOGÁS CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1305 V.1	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE COMPOSTAJE CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1306 V.1	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PLANTAS DE COMPOSTAJE CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1307 V.1	BAJA AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE COMPOSTAJE CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1308 V.1	AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1309 V.1	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE PLANTAS DE INCINERACIÓN CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1310 V.1	BAJA AUTORIZACION DE PLANTAS DE INCINERACIÓN CON SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO
1311 V.1	MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2008-2012
1312 V.1	AUTORIZACIÓN SISTEMA INDIVIDUAL GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
1313 V.1	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2008-2012
1314 V.1	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES EFECTO INVERNADERO. PERIODO 2013-2020



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 31 de marzo de 2011

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 31 de marzo de 2011, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1- Muel: informe vinculante para modificación puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/79

«*Primero*.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel en sus diferentes objetos, salvo en el relativo al sector 2 por no haber recaído la necesaria aprobación inicial y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de este acuerdo.

Segundo.—Mantener la suspensión acordada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 27 de enero de 2011 en relación al objeto nº 1 de la modificación consistente en el cambio de clasificación de unos suelos no urbanizables genéricos a no urbanizables de especial protección paisajística, hasta tanto se analice la nueva documentación aportada, solicitando al ayuntamiento que la complete con toda la documentación que posea en relación con la propuesta de calificar como suelo no urbanizable de especial protección paisajística los suelos ocupados por la Cantera de áridos, conforme se establece en el Fundamento Jurídico Quinto de este informe.

Tercero.—Una vez que el plan parcial informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Muel y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Se deberá presentar a este Consejo Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica y claridad en el planeamiento general de aplicación.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

2. Sestrica: Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2011/9

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sestrica, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, con los reparos que se señalan a continuación de los que deberá darse cuenta a este Consejo de su cumplimiento en la nueva documentación que se aporte y ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas:

—Se deberá aportar el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua.

—Reflejar en la memoria el cementerio como sistema general.

—En cuanto a la ordenación de la Unidad de Ejecución 3, la disposición del viario este -oeste crea un frente de fachadas traseras, de las futuras edificaciones y con alineaciones distintas según la superficie de las parcelas y dando frente al equipamiento educativo, pareciendo mas conveniente trazar una vía en la delimitación entre ambos.

—En relación a la unidad de ejecución 2 de Suelo Urbano No Consolidado se deberán tener en cuenta las edificaciones existentes en la misma a los efectos del cálculo de la edificabilidad.

—Se recomienda prever alguno de los sistemas de actuación directa previstos en la legislación urbanística para el desarrollo de estas unidades de ejecución, en especial para la UE 2 por las posibles dificultades de gestión que podrían darse.

—Completar el estudio económico de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 5/1999, Urbanística con un análisis del impacto del planeamiento propuesto en las Haciendas Públicas afectadas.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sestrica e interesados.



Tercero.—Se adjunta informe de la Jefa de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 31 de marzo de 2011.»

3. El Burgo de Ebro: Toma en consideración del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2003/268.

«*Primero.*—Suspender la declaración de conformidad al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, con la motivación siguiente:

1. Deberán observarse las siguientes prescripciones de las que se deberá dar cuenta ante este Consejo Provincial para la valoración de la nueva documentación mediante un nuevo acuerdo:

—Respecto de la modificación puntual nº 2, en lo que respecta al detalle del sector deberá corregirse la contradicción existente, estamos ante un suelo urbanizable delimitado, por lo que no puede figurar ni como suelo urbano consolidado, ni como suelo urbanizable no delimitado, ya que el Plan Parcial está aprobado.

—Deberá recogerse en la documentación escrita con referencia a las modificaciones 1, 2, 3 y 4 en las fichas de los sectores correspondientes el Planeamiento de desarrollo con las matizaciones que sean necesarias conforme a las modificaciones posteriores.

—Deberá corregirse el error en la grafía de la clasificación como suelo no urbanizable genérico de secano, al no encontrarse coloreado con la trama correspondiente, en comparación con el Plan vigente, por lo que deberá procederse a la subsanación de este error.

—Debe recogerse en las fichas de cada sector de planeamiento que cuenten con planeamiento de desarrollo aprobado, la remisión a los documentos que sean los vigentes.

—Podrá procederse a la incorporación de la modificación nº 10 una vez aprobada definitivamente y vigente.

2. Asimismo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos de conformidad con lo establecido en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo:

—Se advierte que no consta que se haya seguido un procedimiento formal de alteración de la ordenación urbanística tal y como establece la legislación urbanística y de carreteras en relación con los cambios operados en el planeamiento con motivo de la incorporación de nuevas infraestructuras.

—Se recuerda que deberá obtenerse el informe favorable del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en relación con los terrenos que se hallan incluidos en la Zona 2 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro, ya que su aprobación definitiva dentro del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, está suspendida por acuerdo de Comisión de fecha 22 de diciembre de 2004, debiendo remitir el documento a este órgano a los efectos de levantar la suspensión acordada y posibilitar la aprobación definitiva del planeamiento, para posteriormente, incorporar la nueva documentación al texto refundido que nos ocupa.

—Cabe indicar que se adjunta al presente acuerdo informe de la jefa de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 31 de marzo de 2011 en el que se pone de manifiesto la necesidad de cumplir las prescripciones que en informe de 20 de febrero de 2003 de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza se establecían con respecto al Catálogo de Bienes del Plan General. De este modo, es necesario dar cumplimiento a las mismas y justificarlo ante la Comisión referida, así como incorporar el documento definitivo al presente Texto refundido.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.»

4. Caspe: Informe no vinculante para modificación nº 1 del Plan Parcial de «El Portal», en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2011/14.

«*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo, a la aprobación definitiva municipal la modificación número 1 del Plan Parcial «Zona Industrial El Portal» del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, con la necesidad de que el contenido del decreto de alcaldía por el que se procede a la aprobación inicial de la presente modificación contemple además del objeto referido a la calificación de los suelos necesarios para la ubicación de las infraestructuras, el resto de los objetos que se recogen en el documento técnico aportado.

Segundo.—Una vez que el plan parcial informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Caspe y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en so-



porte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe.

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefa de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 31 de marzo de 2011.»

5. Maella: Informe previo a la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial SUD Paraje Plana de uso industrial de desarrollo de las Normas Subsidiarias. COT 2010/164.

Primero. «Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Delimitado Paraje Plana (Zona Industrial), con los siguientes reparos de los que deberá darse cuenta de su cumplimiento a este Consejo, sin que sea necesario un nuevo acuerdo:

—Se deberá aportar texto refundido del Plan Parcial en aras a lograr una mayor claridad y seguridad jurídica en el documento.

—Se deberá completar el documento del Plan Parcial con el Estudio de Tráfico y el Estudio económico de análisis del Impacto de la actuación sobre las Haciendas Públicas afectadas.

—Asimismo se recomienda reconsiderar la ordenación respecto del vial de acceso a la Zona Verde Pública y la disposición de las plazas de aparcamiento dispuestas en el interior de la parcela «A».

—Asimismo, se recomienda la ubicación de la zona verde más próxima al equipamiento previsto, al núcleo urbano y al campo de fútbol del municipio.

Segundo.—Una vez que el Plan Parcial informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Maella y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—En todo caso se recuerda que la aprobación definitiva de este Plan Parcial queda supeditada a la de la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Maella e interesados.

Quinto.—Se adjunta informe de la Jefa de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de 31 de marzo de 2011.

6. Uncastillo: Informe respecto de la delimitación del Conjunto Histórico. COT 2011/45

«*Primero.*—Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de conformidad con la parte expositiva de este informe-propuesta sobre la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría de Conjunto de Interés Cultural, Conjunto Histórico, situado en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza).

Segundo.—Notificar el contenido del acuerdo que se adopte al Servicio de Prevención y Protección el Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.»

7. Bisimbre: Informe para autorización en suelo no urbanizable de ampliación de instalaciones de nave agro-industrial destinada a manipulación y congelado de verduras, a instancia de «Ultracongelados Cortés, S.L.». COT 2009/64.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Ampliación de instalaciones en nave agro-industrial destinada a manipulación y congelado de verduras, tramitado por el Ayuntamiento de Bisimbre, a instancia de «Ultracongelados de Cortés, S. L.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se dispondrá de la autorización pertinente de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y respecto a las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, además de



la preceptiva autorización de obras, se deberá subsanar en el menor plazo posible la situación del vertido actual, sobre el que hasta el momento presente no consta autorización.

—Se cumplirán asimismo los condicionados establecidos por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en acuerdo adoptado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma así como los residuos serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bisimbre e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

8. Caspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de sustitución de cubierta en edificio sin uso determinado, a instancia de D. Antonio Cuerva Guerra. COT 2010/203.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la Sustitución de cubierta en edificio sin uso determinado, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de D. Antonio Cuerva Guerra, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—El presente informe es para la autorización, única y exclusivamente, de la consolidación del edificio existente, no para su uso como vivienda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

9. Caspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de sustitución de cubierta en edificio sin uso determinado, a instancia de D.^a Silvia Buisán Poblador. COT 2010/204.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la Sustitución de cubierta en edificio sin uso determinado, tramitado por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de D.^a Silvia Buisán Poblador, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—El presente informe es para la autorización, única y exclusivamente, de la consolidación del edificio existente, no para su uso como vivienda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

10. Litago: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil, a instancia de Vodafone España SAU. COT 2010/223.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Estación Base de Telefonía Móvil, tramitada por el Ayuntamiento de Litago, a instancia de Vodafone España, S. A.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—El promotor deberá facilitar siempre que sea técnicamente viable y con las debidas contraprestaciones, el futuro compartido de las nuevas instalaciones, en aspectos tales como el aprovechamiento conjunto de espacios, de suministro de energía, de accesos y/o de otros elementos, para el mejor desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones en la zona de que se trate.

—Se cumplirán los condicionados establecidos en el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 1 de febrero de 2011.

—La instalación respetará los retranqueos mínimos y no se realizará a distancia menor de 8 m respecto a la red de caminos rurales, y el cerramiento frente a camino y vías públicas se separará como mínimo 5 m del eje del camino, o 3 m del borde del pavimento, según el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Litago e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

11. Sobradriel: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalaciones para el desarrollo de actividad ecuestre, a instancia de D. Gustavo Tomás García. CPU 2010/247.



«*Primero*.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario, Instalaciones para el desarrollo de actividad ecuestre, tramitado por el Ayuntamiento de Sobradriel, a instancia de D. Gustavo Tomás García, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Los vallados se situarán a una distancia mínima de 5 metros del eje del camino o 3 metros del borde si el camino estuviese pavimentado, mientras que las edificaciones deben mantenerse a 10 metros del eje o 8 metros del borde si el camino estuviese pavimentado, según el artículo 41.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel.

—Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

12. Mallén: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de parque eólico I+D El Boyal, a instancia de Gamesa S.A. COT 2010/260.

«*Primero*.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación del Parque Eólico I+D El Boyal III, de un aerogenerador de 4500 MW de potencia, tramitado por el Ayuntamiento de Mallén, a instancia de Gamesa Energía, S. A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se cumplirá con los condicionados contenidos en los informes emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 22 de octubre de 2007, por el Ministerio de Medio Ambiente el 12 de marzo de 2009, por la Dirección General de Energía y Minas el 2 de diciembre de 2010 y por AENA (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) el 13 de diciembre de 2010

—Se respetarán los retranqueos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Mallén.

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

13. Mallén: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea subterránea de instalación de infraestructura eléctrica de evacuación del parque eólico I+D El Boyal, a instancia de Gamesa, S.A. COT 2010/264.

«*Primero*.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación de Infraestructura eléctrica de evacuación del Parque Eólico I+D Boyal, tramitado por el Ayuntamiento de Mallén, a instancia de Gamesa Energía, S. A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se cumplirá con los condicionados contenidos en los informes emitidos por las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el 12 de marzo de 2009, por la Dirección General de Energía y Minas de diciembre de 2010, así como en el certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 12 de diciembre de 2008 y en la autorización del Ministerio de Fomento de 4 de marzo de 2010.

—Se respetarán los retranqueos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Mallén.

—Se estará a lo dispuesto a la regulación de vías pecuarias de Aragón, en los tramos de la instalación que afecten al Cordel de la Loba y a la parte aragonesa de la Cañada Real de Navarra, recabándose la autorización pertinente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por ocupación de estas vías.

—Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.



Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

14. Pina de Ebro: Informe para autorización en suelo no urbanizable para red subterránea de media tensión y centro de transformación privado, a instancia del Dpto. de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón. COT 2011/19.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para Red Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación privado, en el término municipal de Pina de Ebro, tramitado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, a instancia de Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se cumplirán los condicionados señalados en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de mayo de 2010.

—Se requerirá la autorización pertinente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por posible afectación del trazado de la acometida eléctrica a la vía pecuaria Vereda de los Royales.

—Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. al eje de los caminos y de 5 metros a cualquier lindero según establece el art. 143 del Plan General de Ordenación Urbana de Pina de Ebro.

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento serán gestionados por empresa autorizada, según indica el Proyecto.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

15. Zaragoza: informe para autorización en suelo no urbanizable para rehabilitación y reforma de cobertizos agrícolas y recalce de cimentación de vivienda existente, en San Juan de Mozarrifar, a instancia de D.^a Antonia Sagrario de Castro Núñez. COT 2011/35.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo Urbanizable No Delimitado de Usos Productivos, la rehabilitación y reforma de cobertizos agrícolas y recalce de cimentación de vivienda existente en San Juan de Mozarrifar, tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D.^a Antonia Sagrario de Castro Núñez, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—El presente informe es para la autorización, única y exclusivamente, de la rehabilitación y reforma de los cobertizos y el recalce de la cimentación de la vivienda existente, no para el uso de los cobertizos como viviendas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

16. Lucena de Jalón: informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil, a instancia de Vodafone España, S. A.U. COT 2011/38.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Estación Base de Telefonía Móvil, tramitada por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, a instancia de Vodafone España, S. A.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—El promotor deberá facilitar siempre que sea técnicamente viable y con las debidas contraprestaciones, el futuro compartido de las nuevas instalaciones, en aspectos tales como el aprovechamiento conjunto de espacios, de suministro de energía, de accesos y/o de otros elementos, para el mejor desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones en la zona de que se trate.

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lucena de Jalón e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

17. Alberite de San Juan: informe para autorización en suelo no urbanizable de gasoducto a Borja, a instancia de Endesa Gas Transportista SL. CPU 2010/41.



«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Gasoducto a Borja, tramitado por el Ayuntamiento de Alberite de San Juan, a instancia de Endesa Gas Transportista, S. L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se cumplirán los condicionados impuestos en las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 10 de julio de 2008 y de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de noviembre de 2009.

—Con carácter previo a la ejecución del proyecto se deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de ocupación temporal por posible afección a vías pecuarias.

—Se requerirá autorización de la Comunidad de Regantes de Alberite de San Juan por cruzamientos con varias acequias.

—Para ejecutar las obras descritas, se requerirá antes del inicio de las mismas, la previa autorización de la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza por cruzamiento con la carretera A-121 de Magallón a La Almunia en su p.k.1,8.

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

—Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alberite de San Juan e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo de 2011.»

Zaragoza, 31 de marzo de 2011.—La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Eva María Salas Brosed



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 25 de abril de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se convoca el Plan de ayudas de Acción Social para el personal funcionario de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 67 la atribución a la Comunidad Autónoma de Aragón de la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, previsión que se ve cumplida por el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia («Boletín Oficial de Aragón» nº 154, de 31/12/2007).

El apartado Quinto del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 30 de enero de 2008, sobre integración del personal transferido, publicado por Orden de 20 de febrero de 2008, del Departamento de Presidencia, («Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 5 de marzo de 2008) establece que el régimen de Acción Social del personal funcionario objeto del traspaso perteneciente a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, será negociado en el seno del sistema de articulación de la negociación colectiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tras negociar, en la Mesa Sectorial de Administración de Justicia, con las organizaciones sindicales más representativas, procede efectuar la convocatoria del Plan de ayudas de Acción Social.

La presente Orden aprueba dicha convocatoria y establece las bases a las que se sujeta la concesión de ayudas para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la concesión de ayudas para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011, dispongo:

Primero.—Aprobar la convocatoria del Plan de Ayudas de Acción Social del año 2011 para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—La cuantía máxima destinada para la financiación de las ayudas previstas en el Plan de Ayudas de Acción Social ascienda a 228.428 € (doscientos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho euros), y tendrá amparo en la aplicación presupuestaria 1421/165.000/91002 del presupuesto de gasto Fondo de Acción Social.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 228.428 €

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
AYUDAS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
MINUSVÁLIDOS	8.118 €
HIJOS	138.065 €
ESTUDIOS	28.420 €
SANITARIA	20.285 €
TRANSPORTE	33.540 €
TOTAL	228.428 €

Tercero.—El Plan de Acción Social del año 2011 de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración de Justicia, contempla las siguientes Ayudas y cuantías:

- Ayuda de Minusválidos Según grado de minusvalía entre 989 € y 1.319 €
- Ayuda de Hijos Máximo de 396 € por hijo y 558 € por dos o más
- Ayuda de Estudios Máximo de 396 €
- Ayuda Sanitaria Ayuda: 50 % del importe de la factura
Máximo por solicitante de 396 €
- Ayuda de Transportes Máximo por solicitante de 132 €



Cuarto.—En caso de que la cuantía total de las solicitudes recibidas exceda el máximo del crédito autorizado, las cuantías máximas a que hace referencia el punto anterior, serán minoradas en la proporción que resulte del exceso producido.

Caso de no ser agotada la asignación de alguna ayuda determinada, o se produzca modificación de las partidas presupuestarias, o concorra alguna otra circunstancia que lo justifique, podrá acordarse otra redistribución o modificación de las condiciones generales o específicas de cada ayuda.

Quinto.—La gestión de la ejecución de las diversas Ayudas será llevada a cabo por el Servicio de Administración General, adscrito a la Dirección General de Administración de Justicia, ubicado en la C/ Alfonso I, nº 17, cuarta planta, 50.003 de Zaragoza, número de teléfono 976713355 y número de fax 976713367.

Sexto.—Corresponde a la Dirección General de Administración de Justicia la resolución de las solicitudes presentadas.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración creada a tal efecto, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón.

Esta Comisión estará constituida por funcionarios dependientes de la Dirección General de Administración de Justicia, con la composición que a continuación se detalla:

- Presidente: Jefe de Servicio de Administración General
- Vocal: Jefe de Negociado de Provisión de Puestos y Jefe de la Unidad Administrativa de los Tribunales de Zaragoza
- Secretario: Jefe de Sección de Personal.

La Comisión de Valoración tras el examen y evaluación de las solicitudes, y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta al Director General de Administración de Justicia para su resolución.

Contra la Resolución del Director General de Administración de Justicia, que no agota vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—Se aprueban las bases que regirán la concesión del Plan de Ayudas de Acción Social para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

Disposición final primera.—Se faculta al Director General de Administración de Justicia para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de abril de 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

BASES

CONDICIONES GENERALES

I - BENEFICIARIOS

1.1. Podrán solicitar las prestaciones de las diversas Ayudas los Funcionarios de Carrera o Interinos de los Cuerpos Nacionales al Servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya gestión haya sido transferida y que a continuación se detalla:

- Médicos Forenses.
- Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Gestión Procesal y Administrativa.
- Tramitación Procesal y Administrativa.
- Auxilio Judicial.
- Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

1.2. Los Funcionarios de los Cuerpos citados que aspiren a ser beneficiarios de alguno de las Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo como funcionario de la Administración de Justicia, con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.2. Reunir los requisitos exigidos para cada Ayuda que figuran en sus condiciones específicas.

1.3. Un mismo solicitante no puede ser beneficiario de más de dos ayudas, excepto si a su vez fuera beneficiario de la Ayuda de Minusválidos, teniendo derecho en este caso a la percepción de las tres ayudas; es decir, en el caso de que un petionario solicitase distintas ayudas y pudiera ser beneficiario de todas ellas, sólo tendría derecho a la percepción de aquellas dos de mayor cuantía económica, y a la de Minusválidos, en su caso.

1.4. Las prestaciones de esta Acción Social son incompatibles con las que se puedan conceder por otras Administraciones.

II - BAREMO

El baremo se aplicará únicamente en las Ayudas Sanitaria y de Transportes, en el caso de que el número de solicitantes superara el presupuesto asignado al mismo, se hará a favor de los que tengan mayor puntuación en el baremo resultante de la suma de los apartados siguientes:

1) POR INGRESOS

1.1.- Se tendrá en cuenta la Suma de Ingresos Íntegros de la Unidad Familiar (solicitante y cónyuge o pareja de hecho, en su caso), correspondiente al año 2009, de la que resultará una puntuación, mediante aplicación de la siguiente fórmula, cuyas operaciones serán realizadas por el órgano gestor.

$$\frac{138.232'78 \times (M + N)}{\text{Suma Ingresos Íntegros de la Unidad Familiar} - 601'01} = X$$

* **M** = Es el número de Miembros de la Unidad Familiar.

- Son:
- El petionario
 - Su cónyuge (o pareja de hecho)

- Cada uno de los hijos menores de 21 años

Estos se contabilizan por su unidad

* **N** = Es el número de Sujetos Asimilados dividido entre dos.

Estos sujetos son los padres o suegros que convivan con el solicitante.

Para poder alegar puntuación por estas personas, es imprescindible que el sujeto asimilado conviva con el solicitante y a su vez no perciba rentas superiores a 3.653 €.

Estos se contabilizan por su unidad dividida por dos.

*** Ingresos Íntegros de la Unidad Familiar.**

Es la suma de los ingresos íntegros del solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, y en el caso de ayuda de minusválido, familiar para el que se solicita dicha ayuda.

Se considerará ingresos íntegros, la suma de los siguientes conceptos:

- Retribuciones brutas dinerarias por rendimientos del trabajo
- Total de ingresos íntegros de los rendimientos del capital mobiliario
- Total de las rentas inmobiliarias imputadas
- Rendimiento neto del capital inmobiliario
- Rendimiento neto de módulos o rendimiento neto en las demás actividades económicas
- Importe bruto de cualquier clase de pensión o incapacidad o pensiones compensatorias por alimentos
- Cualquier rendimiento explícito o implícito de capital mobiliario/inmobiliario, o rendimientos de operaciones de seguros o ventas de activos financieros y otros valores mobiliarios o ventas de fondos de inversión u otras ganancias patrimoniales

1.2.- Con objeto de evitar las disfunciones que podría provocar el hecho de que las retribuciones del peticionario no fueran referidas a todo el ejercicio anual (2009), por haberse posesionado de su cargo a lo largo del año, y no desde su inicio, dando origen a unos Ingresos Íntegros reducidos por tal motivo y por tanto a una mayor puntuación en este apartado, lo que no se considera admisible, todos aquellos cuyos Ingresos Íntegros fueran inferiores a las cantidades siguientes:

Auxilio Judicial.....	13.745 €
Tramitación Procesal y Administrativa.....	16.307 €
Ayudante de Laboratorio.....	16.307 €
Gestión Procesal y Administrativa.....	20.259 €
Médicos Forenses.....	33.005 €
Facultativo.....	33.005 €

Deberán acreditar que sus retribuciones por trabajo se refieren a **todo** el año 2009, aplicándose a la fórmula, si no lo hiciesen, las cantidades mínimas expresadas.

2) POR ANTIGÜEDAD

2.1.- Por cada trienio reconocido en nómina, a efectos económicos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes = **1 punto**.

2.2.- El tope máximo de reconocimiento de antigüedad será de 5 trienios en el caso de un solo peticionario, y de 7 trienios cuando se sumen los trienios del solicitante y los de su cónyuge o pareja de hecho.

III – LÍMITE DE RENTAS

Para tener derecho a la percepción de Ayudas de Acción Social, se determinará un límite de rentas, en función de los ingresos íntegros anuales y de los miembros de la unidad familiar, que comenzará por el propio solicitante, y se irá incrementando por cada uno los demás componentes de la unidad familiar, según el siguiente baremo:

Solicitante: 35.516 €
Cónyuge o pareja de hecho: 5.114 €
Por cada hijo menor de 21 años: 7.304 €

El límite de Ingresos Íntegros vendrá determinado por la suma de los escalones anteriores que le correspondan, según la situación familiar. No resultarán beneficiarios en ningún caso los solicitantes cuyas rentas, con arreglo al baremo establecido, superen la cantidad de 55.238 €.

EJEMPLOS: Límite de rentas (ingresos íntegros) de la unidad familiar.

- Peticionario soltero, separado o viudo sin cargas familiares.....	:35.516 €
- Peticionario con cónyuge o pareja de hecho, sin hijos.....	:40.630 €
- Peticionario con cónyuge o pareja de hecho, con 1 hijo menor de 21 años.....	:47.934 €
- Peticionario con cónyuge o pareja de hecho, con 2 o más hijos menores de 21 años...	:55.238 €
- Peticionario soltero, separado o viudo con 1 hijo menor de 21 años.....	:42.820 €
- Peticionario soltero, separado o viudo con 2 hijos menores de 21 años.....	:50.124 €
- Peticionario soltero, separado o viudo con 3 o más hijos menores de 21 años.....	:55.238 €

IV - SOLICITUDES

Las instancias solicitando las prestaciones de las diversas Ayudas deberán presentarse con arreglo a las prescripciones siguientes:

4.1. Impreso: Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso adecuado a cada Ayuda y el solicitante deberá comprobar este extremo y rellenar íntegramente todos los apartados del mismo.

4.2. Plazo.-

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Sólo se admitirán modificaciones en las solicitudes y aportación de nuevos documentos siempre que se presenten dentro de dicho plazo.

4.3. Presentación: Las solicitudes se presentarán en alguna de las formas siguientes:

a) En el Registro de la Secretaría General Técnica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, ubicado en el Edificio Puerta Cinegia, C/ Coso 33-35 de Zaragoza y en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas

mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Consejero de Presidencia (BOA nº 253, de 29 de diciembre de 2010).

b) Por correo o por medio de los órganos citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se remitan a través de las Oficinas de Correos deberán ser certificadas y los solicitantes deberán remitir las solicitudes que contengan el sello de "certificado" de la Oficina de Correos.

La fecha que conste en el sello de Registro de Entrada de otros Órganos, o del certificado de la Oficina de Correos debe encontrarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la citada fecha se encontrara fuera del plazo de presentación de solicitudes, o no constara en la instancia remitida el sello del certificado de la Oficina de Correos, se considerará la solicitud como presentada fuera de plazo y no será admitida.

El solicitante **deberá asegurarse que en la instancia que remite figura alguno de los sellos citados** con fecha de entrada dentro del plazo establecido, ya que posteriormente no se admitirá ninguna reclamación que intente demostrar por otros medios que la instancia fue presentada dentro del plazo, por lo que se recomienda no utilizar el sistema de "acuse de recibo" o cualquier otro semejante, ya que estos procedimientos no reflejan en la instancia la fecha de su presentación.

V - DOCUMENTOS QUE ES NECESARIO APORTAR INDISPENSABLEMENTE

5.1. FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2009.

El solicitante aportará junto a su solicitud, fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009, tanto de él como de su cónyuge o pareja de hecho, en su caso, o bien **AUTORIZARÁ** a la Dirección General de Administración de Justicia a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el IRPF correspondiente del ejercicio 2009. A tal fin, se cumplimentará el recuadro de autorización que se ha incluido en el modelo de solicitud única.

En el caso, de que el solicitante aporte fotocopia de la declaración de la renta del año 2009, se compulsará por el Secretario Judicial, Jefe de la Oficina de destino del solicitante, o en su caso del que le sustituya, en caso de pertenecer el solicitante al Cuerpo de Secretarios, se compulsará por otro Secretario Judicial del Centro de trabajo.

También podrán ser compulsadas, en los supuestos correspondientes, por el Fiscal Jefe o Director del servicio donde se encuentren destinados.

En caso de que, por algún motivo, no fuera posible la compulsación por las autoridades citadas, se admitirá igualmente la efectuada por oficina pública habilitada al efecto (Agencia Tributaria, Delegaciones de Gobierno, etc.) o por vía Notarial.

5.2. FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA. Será indispensable cuando haya de justificarse el parentesco, tanto del matrimonio como de los hijos para los que se solicita la Ayuda.

5.3. CERTIFICADO DE CONVIVENCIA. Deberán aportar el certificado de convivencia todos aquellos solicitantes que figuren como pareja de hecho, así como el de los sujetos asimilados, cuando se aleguen para configurar el baremo.

5.4. SENTENCIA DE NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO. Todos aquellos solicitantes que indiquen en su solicitud de ayuda su estado civil como separado o divorciado deberán aportar sentencia de nulidad, separación o divorcio, o fe de vida y estado, y, en el caso de que no se haya dictado sentencia, certificación del Secretario Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la

demanda de nulidad civil, separación, divorcio, o de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica.

5.5. IMPRESO DE SOLICITUD UNICA, del que se adjunta modelo.

Instrucciones para cumplimentarlo:

- Rellenarlo íntegramente.
- Cumplimentarlo a máquina o con letra mayúscula y clara.

5.6. LOS DOCUMENTOS ESPECIALES exigidos, en su caso, en cada Ayuda constarán en sus condiciones específicas.

VI - DESESTIMACIONES Y ANULACIONES

La reunión de todos los requisitos exigidos, tanto los de carácter personal, documental o formal, permitirán la consideración de la solicitud y pasará a la fase de baremación y en su caso de adjudicación.

Por el contrario, la falta de alguno de dichos requisitos o de los documentos que deben aportarse con la solicitud inicial producirá la desestimación de la solicitud.

Los requisitos y condiciones familiares y personales, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de falsedad, omisión u ocultación de alguno de los datos se anulará la solicitud, y el solicitante no podrá acceder a ningún tipo de Ayuda de Acción Social en el plazo de 3 años.

A efectos de lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa se entenderán desestimadas.

La resolución expresa se notificará mediante la publicación de las relaciones en la forma establecida en la base siguiente.

VII - RELACIONES DE ADJUDICATARIOS

La publicación de la Relación de Adjudicatarios se hará en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, de las Audiencias Provinciales, donde no existieran aquéllos, y en los tablones oficiales de anuncio del Gobierno de Aragón (artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la página web de la Dirección General de Administración de Justicia
http://portal.aragon.es/portal/page/portal/JUSTICIA/_personal/accion_social

No obstante, a través de la Dirección General se procurará la máxima difusión de las citadas relaciones.

AYUDA DE MINUSVÁLIDOS

OBJETO DE LA AYUDA.-

La ejecución de esta Ayuda, cuya cuantía se distribuirá entre todos los solicitantes, comprende Ayudas de un máximo de 1.319 € cada una, dependiendo del grado de invalidez del minusválido, destinadas a subvencionar parcialmente los gastos sufragados por el propio solicitante, así como los familiares que tengan a su cargo: hijos, cónyuge o pareja de hecho, hermanos, ascendientes hasta primer grado con minusvalía física o psíquica, sin limitación de edad, de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO DE MINUSVALÍA	CUANTÍA DE LA AYUDA
De 33% a 50%	989 €
De 51% a 75%	1.155 €
De 76% a 100%	1.319 €

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. BENEFICIARIOS

1.1. Los solicitantes de esta prestación deberán reunir los requisitos establecidos en el punto I de las condiciones generales.

1.2.- Esta ayuda se puede solicitar para:

- El propio solicitante.
- Los hijos.
- Cónyuge o pareja de hecho.
- Hermanos que estén tutelados por el solicitante.
- Ascendientes hasta primer grado que convivan con el solicitante.

Con minusvalía física o psíquica igual o superior al 33% sin límite de edad, siempre que los Ingresos Íntegros del minusválido no superen la cantidad de 3.653 € (se exceptúa de este cumplimiento al propio solicitante).

Tendrán derecho a esta ayuda con carácter preferente el propio solicitante así como los hijos de éste.

1.3.- Una vez baremadas y adjudicadas las ayudas en esta ayuda, según el punto 1.2., y en el supuesto de que hubiese un sobrante del total asignado en la ayuda de Minusválidos, se volverá a adjudicar dicha cantidad sobrante de la que podrán ser beneficiarios de la misma y por este orden, el cónyuge o pareja de hecho, hermanos y los ascendientes de primer grado minusválidos que estén a cargo del solicitante (siempre y cuando los ingresos íntegros de la persona con minusvalía no superen la cantidad de 3.653 €).

Dicha cantidad sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

1.4.- En el caso de que el padre y la madre del minusválido por el que se solicita la ayuda, fueran ambos Funcionarios de la Administración de Justicia, sólo uno de ellos podrá efectuar la solicitud de prestación de esta ayuda.

1.5.- En el caso de que el padre y la madre del minusválido por el que se solicita la ayuda, estuvieran separados o divorciados, y fueran ambos Funcionarios de la Administración de Justicia, sólo uno de ellos podrá efectuar la solicitud de prestación de esta ayuda. En el supuesto caso, de que ambos progenitores solicitasen la Ayuda de Minusválidos, sólo será atendida la que figure en primer lugar de recepción de documentos en el sello de registro de entrada o certificado de correos.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1.- Los solicitantes deberán aportar los documentos que se reflejan en el punto V de las condiciones generales.

2.2.- Certificación del Organismo Oficial competente que acredite la condición del minusválido y grado de minusvalía por el que se solicita la ayuda.

2.3.- En caso de que la ayuda fuera solicitada para un hermano del peticionario, deberá acreditarse que el solicitante ostenta la **tutela** de aquél.

2.4.- Los funcionarios que soliciten ayuda de minusválidos por sus hijos mayores de 21 años, hermanos, cónyuge o pareja de hecho o ascendientes hasta primer grado, aportarán fotocopia compulsada del IRPF del ejercicio 2009 por el que se solicita la Ayuda, o bien, **AUTORIZARÁN** a la Dirección General de Administración de Justicia a través de la solicitud única, a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el IRPF correspondiente del ejercicio 2009.

2.5.- En caso de que la ayuda fuera solicitada para hijos mayores de 21 años, hermanos o ascendientes del solicitante, se deberá aportar certificado de convivencia en el que conste que el familiar por el que se solicita la ayuda convive con el solicitante.

AYUDA DE HIJOS

OBJETO DE LA AYUDA.-

La ejecución de esta Ayuda cuya cuantía se distribuirá entre todos los solicitantes, comprende ayudas de un máximo de 396 € por un hijo, o de un máximo de 558 € por dos o más hijos, destinadas a subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por Guardería, Comedor, Estudios y Libros de los hijos de los funcionarios menores de 21 años. En el caso de que las cuantías sean inferiores a las máximas señaladas se mantendrá, también, una diferencia de 162 € entre las ayudas por un hijo y las ayudas por dos o más hijos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. BENEFICIARIOS

1.1.- Los solicitantes de esta prestación deberán reunir los requisitos establecidos en el punto I de las condiciones generales.

1.2.- Deberán tener a su cargo hijos que no hayan cumplido 21 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- Únicamente se concederá una ayuda (máximo de 396 € por 1 hijo o máximo de 558 € por 2 o más hijos) por funcionario solicitante.

1.4.- En el caso de que el padre y la madre del hijo o hijos por el que se solicita la ayuda, fueran ambos Funcionarios de la Administración de Justicia, sólo uno de ellos podrá efectuar la solicitud de prestación de esta ayuda.

1.5.- En el caso de que el padre y la madre del hijo o hijos por el que se solicita la ayuda, estuvieran separados o divorciados, y fueran ambos Funcionarios de la Administración de Justicia, sólo uno de ellos podrá efectuar la solicitud de prestación de esta ayuda. En el supuesto caso, de que ambos progenitores solicitasen la Ayuda de Hijos, sólo será atendida la que figure en primer lugar de recepción de documentos en el sello de registro de entrada o certificado de correos.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1.- La establecida en el punto V de las Condiciones Generales.

AYUDA DE ESTUDIOS DE FUNCIONARIOS

OBJETO DE LA AYUDA

La ejecución de esta Ayuda, cuya cuantía se distribuirá entre todos los solicitantes, comprende ayudas de un máximo de 396 € cada una, destinadas a subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por la realización del funcionario solicitante de estudios o cursos (matrículas, cuotas, libros, etc.). El importe de la ayuda será el mismo abonado por el solicitante, salvo que fuera superior a 396 €, en cuyo caso la ayuda sería de esta cantidad. En el caso en que la cantidad asignada a esta ayuda no cubriese en su totalidad a todos los peticionarios que la solicitasen, la adjudicación se efectuará proporcionalmente al gasto efectuado por cada uno de los solicitantes con el límite señalado de 396 €.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. BENEFICIARIOS

1.1.- Los solicitantes de esta prestación deberán reunir los requisitos establecidos en el punto I de las condiciones generales.

1.2.- Deberán haber realizado estudios en Centros Oficiales de enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, durante el curso 2010-2011.

1.3.- No se incluyen dentro de esta Ayuda y, por consiguiente, no pasarán a la fase de baremación los gastos ocasionados por la realización de cursos impartidos por las Centrales Sindicales.

1.4.- No se concederán ayudas para la preparación de exámenes de ingreso u oposiciones, ni para los gastos de expedición de títulos académicos.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1.- Los solicitantes deberán aportar los documentos que se reflejan en el punto V de las condiciones generales.

2.2.- Fotocopia de la matrícula del curso realizado y fotocopia del documento de pago, que refleje el ingreso del importe de la matrícula, o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y la cantidad efectivamente abonada por el peticionario.

2.3.- En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del punto anterior fueran inferiores a 396 €, podrá presentarse factura o justificante del abono del importe de los libros de texto referidos al curso citado por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra que habrá de corresponder al curso 2010-2011, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

AYUDA SANITARIA

OBJETO DE LA AYUDA.-

La ejecución de esta Ayuda supone la subvención de hasta el 50% para contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta convocatoria, no cubiertos íntegramente por la Seguridad Social del funcionario o por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU). El importe máximo de esta ayuda será de 396 €.

En caso de haber recibido ayuda económica de la MUGEJU por el mismo concepto por el que se solicita esta ayuda, se baremará de la siguiente manera: al gasto efectuado por el solicitante se le aplicará la subvención del 50%, y a la cantidad resultante se le restará la cantidad abonada por la MUGEJU, con un máximo de 396 €.

MODALIDADES:

Oftalmológicas

- Adquisición de gafas, cristales, lentillas.
- Cirugía refractiva.

Estomatológicos

- Aparato dental completo, parcial, piezas dentarias, desvitalización, empastes, reconstrucción, ortodoncia, periodoncia, tartrectomía e implantes osteointegrados.

Auditivos

- Adquisición o reparación de audífonos, aparatos de fonación.

Ortopédicos

- Adquisición de plantillas ortopédicas.
- Adquisición o reparación de los productos incluidos en los catálogos de material ortoprotésico de los organismos de sanidad pública competentes.

Otros

- Gastos de rehabilitación extraordinarios, que originen la atención y el cuidado del personal funcionario que tenga reconocida una minusvalía.
- Tratamientos de toxicomanía, alcoholismo, ludopatía y sida.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. BENEFICIARIOS

1.1.- Los solicitantes de esta prestación deberán reunir los requisitos establecidos en el punto I de las condiciones generales.

1.2.- Esta ayuda se puede solicitar únicamente sobre los gastos de los tratamientos médicos del propio funcionario, por lo que no se admitirán solicitudes referidas a gastos de ningún otro miembro de la Unidad Familiar.

1.3.- Deberán haber adquirido prótesis oftalmológicas, estomatológicas, auditivas y ortopédicas cuya utilización sea necesaria por prescripción facultativa o haber estado en tratamiento en alguna de las modalidades reseñadas en el objeto de la ayuda en el año 2010.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1.- Los solicitantes deberán aportar los documentos que se reflejan en el punto V de las condiciones generales.

2.2.- Certificación expedida por la MUGEJU, positiva o negativa, en la que conste el nº de factura, fecha de la factura y ayuda económica percibida por el mismo concepto por el que pide la ayuda en Acción Social, así como el importe de la misma referida al año 2010.

2.3.- Las facturas o justificantes aportados deberán ser originales, y cualquier manipulación observada en las fechas que figuran en los mismos (tachaduras, raspaduras, enmiendas, borrados, etc.), dará lugar a la exclusión automática de la fase de baremación, siendo denegada la solicitud.

2.4.- Rehabilitación o tratamiento:

a) Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento con indicación de la persona que lo recibe.

b) Facturas o recibos **originales, o duplicados de los mismos**, justificativos del gasto realizado y certificación del Centro o profesional que realice el tratamiento, así como de la asistencia al mismo.

2.5.- Prótesis oftalmológicas, estomatológicas, auditivas y ortopédicas:

Factura **original, o duplicado de la misma**, debidamente formalizada de las prótesis o aparatos sanitarios en las que figure el importe total pagado por el funcionario.

2.6.- No se admitirán fotocopias de las facturas ni de las prescripciones extendidas por los facultativos. Ello dará lugar a la exclusión automática de la fase de baremación, siendo denegada la solicitud.

AYUDA DE TRANSPORTES

OBJETO DE LA AYUDA.-

La ejecución de esta Ayuda comprende ayudas de 132 € para que los beneficiarios sufraguen parte de los gastos que ocasiona el desplazamiento del domicilio del solicitante a su centro de trabajo.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. BENEFICIARIOS

1.1.- Los solicitantes deberán reunir los requisitos que se establecen en el punto I de las condiciones generales.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1.- Los solicitantes deberán aportar los documentos que se reflejan en el punto V de las condiciones generales.

2.2.- El solicitante obligatoriamente deberá rellenar y firmar en el recuadro de la Declaración Jurada que figura en la solicitud única, que utiliza el transporte público o privado para desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo.



Dirección General de Administración de Justicia

Nº INSTANCIA

ACCIÓN SOCIAL - AÑO 2011

SOLICITUD ÚNICA (INDIQUE CON UNA "X" QUÉ AYUDA O AYUDAS SOLICITA)	AYUDA DE MINUSVÁLIDOS	
	AYUDA DE HIJOS	
	AYUDA DE ESTUDIOS	
	AYUDA SANITARIA	
	AYUDA DE TRANSPORTE	

DATOS PERSONALES	OTROS DATOS
N.I.F.	CUERPO:
PRIMER APELLIDO:	DESTINO:
SEGUNDO APELLIDO:	POBLACIÓN:
NOMBRE:	PROVINCIA:C.P.:
ESTADO CIVIL:	TELÉFONO DE TRABAJO:
N.º HIJOS MENORES DE 21 AÑOS:	DE SER INTERINO, FECHA DE NOMBRAMIENTO:
N.º SUJETOS ASIMILADOS:

DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO	
	Si Vd. está separado/a o divorciado/a de un trabajador que ostente la condición de Funcionario o Personal Laboral de la Admón. de Justicia, debe indicar el N.I.F. de su ex cónyuge para poder solicitar la Ayuda de Minusválidos y Ayuda de Hijos.
N.I.F.:	N.I.F.:
APELLIDOS:	APELLIDOS:
NOMBRE:	NOMBRE:

N.º DE TRIENIOS DEL SOLICITANTE	
--	--

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, que regula la cesión de información de carácter tributario, AUTORIZO a la Dirección General de Administración de Justicia a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el IRPF del ejercicio 2009.

AUTORIZANTE	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA DEL AUTORIZANTE
SOLICITANTE			
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO			
ASCENDIENTE			
ASCENDIENTE			
HERMANO			
HIJO MAYOR DE 21 AÑOS			

A continuación, cumplimente en los recuadros correspondientes la ayuda o ayudas que desea solicitar.

AYUDA DE MINUSVÁLIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE POR QUIÉN SOLICITA LA AYUDA	PARENTESCO (Hijo, hermano, cónyuge o ascendiente)	EDAD DEL MINUSVÁLIDO	GRADO DE MINUSVALÍA

AYUDA DE HIJOS	
APELLIDOS Y NOMBRE POR QUIÉN SOLICITA LA AYUDA	FECHA DE NACIMIENTO

AYUDA DE ESTUDIOS	
INDIQUE EL IMPORTE DEL GASTO QUE JUSTIFICA	€.-

AYUDA SANITARIA					
DATOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE RELLENAR EL SOLICITANTE AL SOLICITAR LA AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL			DATOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE RELLENAR EL SOLICITANTE SI HA RECIBIDO ALGUNA AYUDA DE MUGEJU Y SOLICITA LA MISMA EN ACCIÓN SOCIAL		
N.º FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE DE LA FACTURA	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	AYUDA ECONÓMICA RECIBIDA
		€.-			€.-
		€.-			€.-
		€.-			€.-
		€.-			€.-

AYUDA DE TRANSPORTE
DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE
Don/Dofia _____, con domicilio en _____ provincia de _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser beneficiario del programa de Ayuda de Transportes de Acción Social del año 2011, que utiliza el transporte público o privado como medio de desplazamiento para trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo. En _____ a _____ de _____ de 2011. Fdo.: _____

Para la gestión de esta ayuda, autorizo a la Unidad de Personal el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud (art. 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)

Declaro ser ciertos todos los datos que constan en esta solicitud, así como aceptar las bases del programa.

Lugar, fecha y firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
C/ Alfonso I nº 17, 50.003 Zaragoza



ORDEN de 26 de abril de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para proceder a la enajenación mediante concurso de la parcela número 54 de la urbanización Parque de Guara, sita en el área B de las normas subsidiarias de Nueno, de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, perteneciente al patrimonio público de suelo del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nueno (Huesca) para enajenar mediante concurso, la parcela número 54 de la urbanización Parque de Guara, solar sito en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno, Urbana, de Uso Residencial para vivienda unifamiliar aislada, de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, perteneciente al Patrimonio Público del Suelo del Municipio.

Resultando, que el Ayuntamiento de Nueno, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 6 de abril de 2011, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar mediante concurso público la parcela número 54 de la urbanización Parque de Guara, solar sito en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno, Urbana, de Uso Residencial, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, perteneciente al Patrimonio Público del Suelo del Municipio, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107, 108, 109 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de Nueno pertenecen al Patrimonio Público del Suelo de ese Municipio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes citado dicha enajenación se registrará por su normativa específica, contenida en los artículos 114 a 120 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, y que en su artículo 115 se establece la regla general de la enajenación mediante concurso, quedando excluido el procedimiento de subasta para los terrenos de uso residencial en sus artículos 114.1 y 116, y en cuya enajenación se ha de dar cumplimiento a los destinos que para dichos patrimonios se determina en el artículo 111 de la referida Ley 3/2009.

Vistos la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002 que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen por el artículo 5 del Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, y por Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del citado Departamento, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Nueno (Huesca) para proceder a la enajenación mediante concurso público, de la siguiente Parcela de propiedad municipal, patrimonial, perteneciente al Patrimonio Público de Suelo del Municipio:

—Parcela numero 54 de la urbanización Parque de Guara.

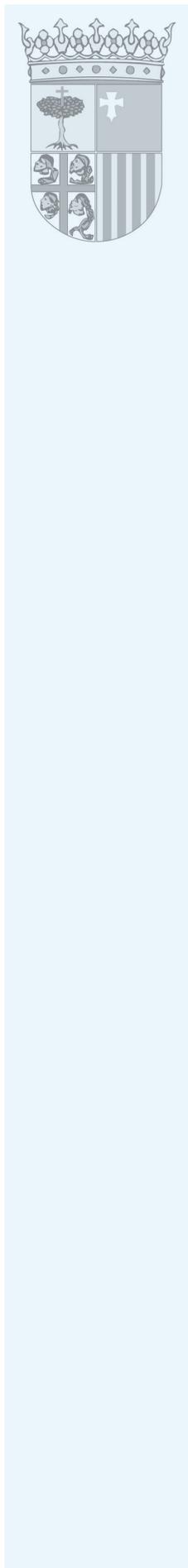
Descripción: Solar sito en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno. Tiene una extensión superficial de 1.174 m². Linderos: de figura regular. Linda al Norte Parcela 66, Sur con vial interior público, Este con Camino Público, y Oeste con parcela 53.

Uso Urbanístico: Residencial para vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad: le corresponde una edificabilidad de 386,70 m², El número máximo de viviendas es una.

Valoración total: 132.932,50 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del texto refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la



financiación de gastos corrientes y, deberán tener como destino la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo, o, mediante acuerdo específico del órgano competente a los usos propios de su destino, en los términos establecidos en el artículo 111 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, por tratarse de bienes pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo del municipio.

Zaragoza, 26 de abril de 2011.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



ORDEN de 26 de abril de 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para proceder a la enajenación mediante concurso de las parcelas números 76, 77 y 78 de la urbanización Parque de Guara, sitas en el área B de las normas subsidiarias de Nueno, de propiedad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, pertenecientes al patrimonio público de suelo del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nueno (Huesca) para enajenar mediante concurso, las parcelas números 76, 77 y 78 de la urbanización Parque de Guara, solares sitos en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno, Urbanas, de Uso Residencial para vivienda unifamiliar aislada, de propiedad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo del Municipio.

Resultando, que el Ayuntamiento de Nueno, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 6 de abril de 2011, adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar mediante concurso público las parcelas números 76, 77 y 78 de la urbanización Parque de Guara, solares sitos en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno, Urbanas, de Uso Residencial, para construcción en cada una de una vivienda unifamiliar aislada, de propiedad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo del Municipio, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107, 108, 109 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que los bienes a enajenar por el Ayuntamiento de Nueno pertenecen al Patrimonio Público del Suelo de ese Municipio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Bienes citado dicha enajenación se registrará por su normativa específica, contenida en los artículos 114 a 120 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, y que en su artículo 115 se establece la regla general de la enajenación mediante concurso, quedando excluido el procedimiento de subasta para los terrenos de uso residencial en sus artículos 114.1 y 116, y en cuya enajenación se ha de dar cumplimiento a los destinos que para dichos patrimonios se determina en el artículo 111 de la referida Ley 3/2009.

Vistos la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002 que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen por el artículo 5 del Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, y por Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del citado Departamento, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Nueno (Huesca) para proceder a la enajenación mediante concurso público, de las siguientes parcelas de propiedad municipal, de naturaleza patrimonial, pertenecientes al Patrimonio Público de Suelo del municipio:

—Parcela número 76 de la urbanización Parque de Guara.

Descripción: Solar sito en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno. Tiene una extensión superficial de 600 m². Linderos: de figura regular. Linda al Norte con zona verde pública, Sur con vial interior público, Este con parcela 77 del Ayuntamiento de Nueno, y Oeste con parcela 75.

Uso urbanístico: Residencial para vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad: le corresponde una edificabilidad de 197,63 m². El número máximo de viviendas es una.

Valoración 80.537,85 euros.

—Parcela número 77 de la urbanización Parque de Guara.



Descripción: Solar sito en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno. Tiene una extensión superficial de 600 m². Linderos: de figura regular. Linda al Norte con zona verde pública, Sur con vial interior público, Este con parcela 78 del Ayuntamiento de Nueno, y Oeste con parcela 76 del Ayuntamiento de Nueno.

Uso urbanístico: Residencial para vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad: le corresponde una edificabilidad de 197,63 m². El número máximo de viviendas es una.

Valoración 80.537,85 euros.

—Parcela número 78 de la urbanización Parque de Guara.

Descripción: Solar sito en el Área B de las Normas Subsidiarias de Nueno. Tiene una extensión superficial de 892 m². Linderos: de figura irregular. Linda al Norte con zona verde pública, Sur con vial interior público, Este con camino público, y Oeste con parcela 77 del Ayuntamiento de Nueno.

Uso urbanístico: Residencial para vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad: le corresponde una edificabilidad de 293,82 m². El número máximo de viviendas es una.

Valoración 101.797,20 euros.

Valoración total: 262.872,90 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del texto refundido 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes y, deberán tener como destino la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo, o, mediante acuerdo específico del órgano competente a los usos propios de su destino, en los términos establecidos en el artículo 111 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, por tratarse de bienes pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo del municipio.

Zaragoza, 26 de abril de 2011.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de línea aérea de 25 KV a nuevo P.T., en el término municipal de Albelda (Huesca), promovido por D. José Manuel Pallarés Albesa (INAGA/500201/01B/2010/11436).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9).

Promotor: D. José Manuel Pallarés Albesa

Proyecto: Línea aérea de 25 KV a nuevo P.T., en el T.M. de Albelda.

Descripción básica del proyecto presentado:

Construcción de una línea aérea de 25 KV a nuevo centro de transformación de intemperie (P.T.), así como las correspondientes líneas subterráneas de baja tensión para alimentar las cajas de seccionamiento de suministro solicitados. La línea aérea parte del apoyo nº 28 de la línea 25KV «Albelda» existente y finaliza en el centro transformador proyectado, con una longitud de 262,69 m. distribuidos en tres alineaciones con 3 apoyos metálicos de celosía con alturas de 14, 18 y 20 m y cimentación monobloque. En el apoyo 1 se instala un seccionador, y en el apoyo 3 se instala el centro de transformación intemperie de 100 KVA (P.T.) La línea contará con tres conductores separados 1,82 m y 1,62 m, dispuestos en triángulo y tresbolillo en bandera. Las cadenas de amarre se proyectan con aislador polimérico (66 KV) del tipo anilla-rotula con una longitud nominal de 996 mm, siendo la distancia de seguridad entre el extremo de la cruceta y la grapa de amarre en todos los casos superior a 1 m. Los puentes de unión entre los elementos en tensión en todos los apoyos se proyectan aislados y no sobrepasan las crucetas de los apoyos.

La documentación aportada estudia tres alternativas de trazado de la línea aérea, así como la alternativa 0, consistente esta última en la no ejecución del proyecto. La nº 1 es la de mayor longitud y más alejada del núcleo de Albelda, mientras que las nº 2 y 3 son muy parecidas, si bien la primera discurre algo más al norte que la nº 3 y más alejada al núcleo urbano de Albelda. El documento ambiental considera que desde el punto de vista técnico y medioambiental la alternativa seleccionada es la nº 3 descrita con anterioridad

Documentación presentada: Documento ambiental del proyecto (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 9 de diciembre de 2010.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Albelda

Comarca La Litera/La Llitera

Acción Verde Aragonesa

Dirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Carreteras

Dirección General de Energía y Minas

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

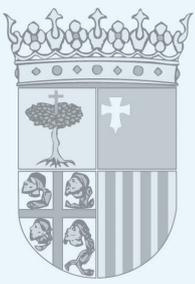
Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» nº 11, de 18 de enero de 2011, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

Dirección General de Patrimonio Cultural. Resumen del informe: no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. No obstante, ante la inexistencia de estudios arqueológicos exhaustivos que permitan realizar una valoración exacta del impacto del proyecto sobre el Patrimonio Cultural, se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. Resumen del informe: el proyecto en cuestión no afecta a carreteras de titularidad autonómica.

Confederación Hidrográfica del Ebro. Resumen del informe: estima que los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental, son compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere.



Ayuntamiento de Albelda. Resumen del informe: el proyecto de línea eléctrica tiene como objeto el suministro eléctrico de la Unidad de Ejecución nº 5 delimitada en el PGOU del municipio aprobado en 2001. Los terrenos que atraviesa la línea están clasificados como suelo no urbanizable de carácter genérico según el citado PGOU. Considerando que la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 5, única de las que cinco existentes que se ha desarrollado en el Municipio, supone consolidar la población y es un elemento importante para la consolidación de la población en el municipio, manifiesta que el informe de sostenibilidad social favorable está condicionando a la subsanación por las partes interesadas de la delimitación física y jurídica de las propiedades por las que discurre la línea.

D. José Ramón Purroy Coloma. Resumen del informe: se opone al proyecto, al considerar que la línea discurre en el ámbito del LIC «Yesos de Barbastro», y sobre terrenos que constituyen una zona de protección para el quebrantahuesos por lo que no cabe instalar la línea proyectada. Expone que es propietario de la parcela catastral 470 del polígono 2 por la que discurre el trazado y que no autoriza la instalación de esta línea en los terrenos de su propiedad. Por último considera que el suministro energético a la unidad de ejecución se puede realizar mediante una red eléctrica que discurra por suelo urbano y que las necesidades de suministro son inferiores a lo proyectado por lo que no se justifica la instalación de un transformador de potencia aproximada de 95.000 W.

Ubicación del proyecto

La actuación al norte del término municipal de Albelda, provincia de Huesca, discurriendo por el norte de dicha población a unos 70 m hasta que se adentra en la población, por el paraje de Sant Sebastiá. Las coordenadas UTM (ED50) referidas al huso 30 del proyecto son las siguientes: derivación desde línea existente X: 787.783, Y:4.640.843; apoyo final línea aérea y CT: X: 787.584, Y: 4.640.912; fin línea subterránea: X:787.449, Y:4.640.872.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales: El trazado aéreo discurre por terrenos de relieve pronunciado (pendientes superiores al 40 %) contiguos al núcleo urbano, se trata de terrenos terciarios de arcillas areniscas y yesos, cubiertos por matorrales gipsófilos de baja fracción de cabida cubierta con especies como el romero, jara de escamillas, albada y asnallo entre otras, observándose la presencia de algún ejemplar disperso de pino carrasco. En las zonas de menor relieve y en situaciones de val, hay pequeñas parcelas de almendros que se observan sin cultivar. Entre las posibles especies de avifauna (grupo más vulnerable frente a la instalación de líneas eléctricas aéreas), el documento ambiental incluye como especies catalogadas en los grupos más sensibles el milano real y el sisón común. La presencia de especies ligadas al entorno existente en el emplazamiento de la línea (zonas agrícolas y de matorral bajo con una alta influencia antrópica por la proximidad a un núcleo urbano), se corresponde con el grupo de paseriformes citándose la presencia de pardillo común, ruiseñor bastardo, verderón común, verdecillo entre otros, o rapaces tales como cernícalo vulgar, busardo ratonero, mochuelo europeo, o la lechuza común.

Aspectos singulares:

— Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410074 «Yesos de Barbastro» y hábitats de interés comunitario 1520* Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*).

— Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el plan de recuperación. No se afecta a áreas críticas para la especie.

— Ámbito de la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Monte de Utilidad Pública nº 338 «Cordillera de las Gesas» perteneciente al Ayuntamiento de Albelda

— Tramo subterráneo y final línea aérea en Suelo Urbanizable No Delimitado según PGOU de Albelda aprobado en el año 2001.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

— Afección a la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo-medio. La superficie de matorral gipsófilo afectado será muy localizada y se debe a la cimentación de los apoyos y las posibles afecciones debidas al tránsito de maquinaria durante la construcción de la línea. Se identifican riesgos ambientales relevantes en el caso del acceso al apoyo 2, por tratarse de terrenos de elevadas pendientes emplazados en materiales altamente vulnerables frente a procesos erosivos, que pueden ser evitados si se adoptan las técnicas constructivas adecuadas mediante el empleo de medios aéreos. En cualquier caso las afecciones sobre



este objetivo de conservación no superaran el 0,1% de la cabida de dicho objetivo en el LIC cifrada en unas 3.800 ha por lo que se concluye que el efecto que se deriva de la construcción de la línea eléctrica sobre este espacio no es apreciable, siempre y cuando se adopten las mediadas correctoras indicadas.

— Afección a la avifauna. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Afección asociada a las mortalidades por colisión o electrocución. Las características constructivas de la línea proyectada se adecuan en general a las prescripciones contempladas en la legislación vigente en referencia a las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas. Dada la posible presencia de rapaces, y que el trazado discurre atravesando una divisoria pronunciada, y atravesando transversalmente varias vaguadas, se debe adoptar como medida correctora en concordancia con la propuesta recogida en el documento ambiental, la colocación de balizas salvapájaros a lo largo del tendido aéreo.

— Afección al paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La instalación tendrá apoyos con alturas que oscilan entre los 14 y 20 m, en terrenos con relieves pronunciados y una vegetación de porte bajo y próxima al núcleo urbano de Albelda, por lo que será visible desde la población, no obstante se considera que las reducidas dimensiones de la línea y la proximidad del proyecto a otras líneas eléctricas existentes, hacen que el impacto sea reducido.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de línea aérea de 25 kV a nuevo P.T., en el T.M. de Albelda (Huesca). La presente resolución no entra a valorar la titularidad de los terrenos afectados por el proyecto, ni la disponibilidad de los mismos por parte del promotor.

Los motivos por los que se decide no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental son los siguientes:

- La reducida dimensión del proyecto.
- Escasa afección sobre la vegetación natural.
- La reducida utilización de recursos naturales.

— Las características técnicas del proyecto que cumple, en líneas generales, las prescripciones indicadas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, para reducir los riesgos sobre las aves.

— El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

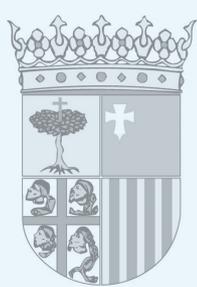
1.—Con la finalidad de evitar afecciones al hábitat prioritario 1520* Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*) y con el objeto de evitar el desencadenamiento de procesos erosivos en terrenos que presentan alta vulnerabilidad a estos procesos y cuya restauración vegetal es de difícil consolidación, no podrán construirse nuevos accesos para la instalación de los apoyos, debiendo emplear para ello los accesos existentes o medios aéreos, si dichos accesos no resultasen suficientes.

2.—Dada la posible presencia de rapaces, y que el trazado discurre atravesando una divisoria pronunciada y cruzando varias vaguadas, se señalará toda la línea mediante balizas salvapájaros de tipo X de neopreno en dos tiras de 35 cm de longitud por 5 cm de ancho. Las balizas se dispondrán alternativamente en cada uno de los tres conductores, de modo que se cree un efecto visual de una señal cada 7 m. Las balizas deben colocarse en el momento del tensado de los cables antes de su puesta en funcionamiento, no debiendo exceder más de 7 días entre la colocación de los cables y su señalización.

3.—El apoyo nº 2 con armado en bandera, deberá modificar sus dimensiones, de modo que la distancia entre las semicrucetas inferiores con los conductores superiores de los puentes flojos sea de al menos 1,5 m. En el apoyo 28 existente, además de reinstalar el puente central por debajo de la cabecera del apoyo tal y como figura en el plano nº 9 del documento ambiental, se deberá modificar el armado triangular, de modo que la distancia entre la semicruceta y el puente flojo central sea de al menos 1,5 m. Esta condición se comunicará a la empresa de distribución eléctrica.

4.—Previamente al inicio de las obras se deberá de tramitar ante el INAGA la concesión del uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 338 «Cordillera de las Gesas».

5.—Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y los resultados serán remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su informe. En caso de que se establecieran modificaciones de trazado, éstas deberán ser remitidas al INAGA para su aprobación. En materia paleontológica, únicamente si se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, se deberá dar aviso a la Dirección



General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado.

6.—Se comunicará el inicio de las obras con suficiente antelación al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, al objeto de que se pueda realizar la vigilancia sobre la correcta aplicación de las medidas de protección para la avifauna.

7.—Se deberá redactar un Plan de Vigilancia Ambiental tanto durante las obras de construcción y en fase de explotación de la línea eléctrica, con una duración mínima de tres años y estará suscrito por técnico competente en materia de medio ambiente, haciendo especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros. Los resultados se presentarán con una periodicidad semestral al INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato SHP).

8.—Durante la vida útil de la instalación, su titular mantendrá los materiales aislantes y las balizas salvapájaros en perfecto estado, debiendo ser renovados cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Orós Alto, en el término municipal de Biescas (Huesca), promovido por Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2010/06803).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 1).

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

Descripción básica del proyecto presentado:

Concentración parcelaria de la Zona de Regadío de Orós Alto, correspondientes a los polígonos 1 y 2 del catastro de rústica de Oliván, en el término municipal de Biescas (Huesca),

Superficie que encierra el perímetro de concentración parcelaria: 75,37 ha (aproximadamente el 0,4 % del suelo total del de Biescas y un 5,3 % de la superficie con uso agrícola).

Nº de parcelas catastrales: 202 (con una cabida media de 0,3731 ha dedicadas al cultivo de pastos y repartidas entre 15 propietarios).

Nº de fincas de reemplazo después del proceso de concentración: 32 (con una superficie media de 2,35 ha).

Plan de obras:

Red de caminos: La longitud total de los caminos proyectados es de 2.300 metros de los cuales 972 metros se corresponden con la adecuación de caminos ya existentes y 1.330 metros con la apertura de cuatro nuevos caminos. Se proyectan con una anchura de 5 metros con firme de zahorra con un espesor de 20 cm para los de nueva creación y 15 cm en los caminos a acondicionar, y cunetas en cada margen de 1 metro y siendo necesario para su construcción la ocupación de una banda de terreno de 10 metros que permita realizar los movimientos de tierra y el tránsito de maquinaria. El movimiento de tierras conlleva un desmonte es de 1.996,5 m³, y 2.662 m³ de terraplén por lo que se requerirá un aporte de 665,5 m³ que se obtendrá de cantera autorizada.

Desagües: Se contempla la construcción de dos desagües de sección triangular de 50 cm de profundidad y taludes laterales 1:1 que se revestirán de hormigón. La longitud de cada uno de los desagües será de 708 (desagüe 1) y 273 m (desagüe 2).

Actuaciones en fase de explotación:

Eliminación de linderos con muretes o vegetación que de acuerdo con el documento ambiental no son terrenos forestales y, en consecuencia, la actuación no está sujeta a autorización administrativa.

La cartografía del documento ambiental refleja que en total se pueden ver afectados un total de 4.335 metros de longitud de linderos, si bien se aprecia que no se incorporan la totalidad de linderos existentes en la zona a concentrar. Según se detalla 2.540,06 metros. se corresponden con muros existentes, sin que se especifique que los mismos puedan verse suprimidos (en 9 de los 28 registros que incluye la relación de «muros» se cita el número de pies arbóreos que crece junto a estos muros); 535,64 metros se corresponden con ribazos que, en interpretación de lo sostenido en el documento ambiental, no tienen consideración de terrenos forestales por lo que pueden ser eliminados sin necesidad de autorización; y se relaciona un total de 12 ribazos con una longitud total de 1007,3 metros, sobre los que se solicita un pronunciamiento sobre su posible roturación, en los términos exigidos en el artículo 30.2 de la vigente Ley de Montes de Aragón. Alguno de los ribazos que se interpreta que no son terrenos forestales están constituidos por setos con presencia de arbolado y en consecuencia tienen la consideración de monte de acuerdo con el artículo 6 de la citada Ley de Montes de Aragón.

Acumulación de proyectos: el documento ambiental recoge, de manera puntual y colateral, que alguna de las acciones se justifica en un futuro desarrollo de una modernización del regadío. A falta descripción de esta última actuación y del conocimiento de la magnitud de sus impactos —que, por otro lado, pueden sumarse a los derivados del proyecto de concentración parcelaria— no se puede realizar ninguna valoración al respecto.

Documentación presentada:

Documento Ambiental de la actuación: fecha de presentación: 15 de julio de 2010.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Biescas

Comarca Alto Gállego

Confederación Hidrográfica del Ebro



Dirección General de Patrimonio Cultural
 Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)
 Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
 Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
 Fundación Ecología y Desarrollo
 Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número nº 159 de 13 de agosto de 2010, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente caso a caso.

Se recibe respuesta del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón del ayuntamiento de Biescas y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ubicación del proyecto

Parcelas de regadío situadas en los polígonos 1 y 2 del catastro de rústica Oliván, en el núcleo de Orós Alto, en el término municipal de Biescas, provincia de Huesca, en la margen izquierda del río Gállego y al sur del Barranco de Sía, rodeando a la población de Orós Alto.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Se localiza en terrenos llanos del fondo del valle del Gállego, con cotas que oscilan entre los 825 y 865 m.s.m., en un entorno antropizado fundamentalmente por las actividades ganaderas que se desarrollan en las poblaciones situadas en el valle, predominando los aprovechamientos para pastos. Se corresponde con un fondo de valle de origen glaciar sobre depósitos aluviales. La vegetación natural se localiza fundamentalmente en las lindes de las parcelas y caminos así como en el entorno más próximo al río Gállego, y en aquellos terrenos donde se acentúa la pendiente comienzan a aparecer los terrenos de carácter forestal. Entre las especies que encontramos en la zona se encuentran los pinares de pino silvestre (*Pinus sylvestris*) al este de la zona de concentración acompañado por enebro (*Juniperus oxycedrus*) y majuelo (*Crataegus monogyna*), el bosque de ribera se caracteriza por la presencia de sauce (*Salix* sp.), repoblación de *Populus x canadensis*, Boj (*Buxus sempervirens*) y Aliaga (*Genista scorpius*). En las lindes de las parcelas objeto de concentración aparecen pies dispersos de Fresno, nogales (*Juglans regia*) y zarzamora (*Rubus* sp.), *Clematis vitalba* y algún pie de quejigo (*Quercus faginea*) etc.

Aspectos singulares

— LIC ES 2410018 «Río Gállego (Riberas de Biescas)», bordeando el perímetro de concentración por el norte y el oeste.

— Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación.

— Monte catalogado de utilidad pública nº 490 «Riberas del Gállego en el término municipal de Biescas», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (linda con el perímetro occidental de la concentración parcelaria)

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Afección al LIC ES 2410018 «Río Gállego (Riberas de Biescas)». Valoración: Impacto bajo, derivado del efecto de borde sobre el medio derivado de la posible eliminación de elementos naturales en la proximidad de este espacio de la Red Natura 2000.

Afección a los objetivos del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos. Valoración: Impacto bajo; la actuación no supone alteración significativas de sus hábitats ni molestias en los periodos de nidificación de la especie.

Afección sobre el paisaje, la vegetación la fauna, el suelo y el paisaje. Valoración: Medio. La supresión generalizada de los linderos actualmente respetados por sus titulares, e inducida por el proceso concentrador, se identifica como la afección más relevante de las actuaciones proyectadas, ya que conlleva la modificación de un paisaje tradicional, la supresión de vegetación natural existente en estos ribazos, que en ocasiones alcanza tallas arbustivas o arbóreas y que contribuyen, juntos a los muros de mampuesto, áreas de alimento y refugio de la fauna presente en el lugar, que condiciona la red trófica de otros predadores.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Orós Alto en el T.M. de Biescas (Huesca), por los siguientes motivos:



- La afección no significativa a los objetivos de conservación del LIC ES2410018.
- La reducida utilización de recursos naturales.
- El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1.—En ningún caso, se eliminarán los ribazos y lindes existentes entre las parcelas catastrales 155/156 y 155/154, dada la variedad y significación de las especies vegetales existentes entre los antiguos muros que delimitan las parcelas, que además coinciden con nuevos límites de fincas de reemplazo. De la misma manera no se modificará el uso forestal en aquellos terrenos del perímetro norte y oeste de la concentración parcelaria lindantes con el LIC ES2410018 o/y con el dominio público forestal Monte catalogado de utilidad pública nº 490 «Riberas del Gállego en el término municipal de Biescas». Igualmente, no se eliminarán ninguno de los linderos o ribazos que conecten los cultivos con la llanura aluvial del río Gállego.

2.—En los restantes linderos objeto de solicitud son de aplicación los criterios generales que se recogen a continuación:

2.1.—A efectos informativos y aclaratorios, se deberá informar a los propietarios de los terrenos sujetos a concentración parcelaria que los linderos y ribazos con vegetación arbórea, independientemente de su altura, anchura y desnivel, son terrenos forestales de acuerdo con lo contemplado en el artículo 6.5.b. de la vigente Ley de Montes de Aragón.

2.2.—Con carácter general la supresión de ribazos que se derive de la concentración, deberá respetar la vegetación más desarrollada que existe en los actuales linderos. Se incluyen en este concepto los pies de especies arbóreas o arbustivas de más de tres metros de altura y los pies arbóreos cuyo diámetro normal sea superior a los 15 cm. En cualquier caso, la eliminación de terrenos forestales para su uso agrícola requerirá autorización administrativa.

3.—En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC relativos a los distintos usos de suelo, estando condicionada su modificación a lo establecido en la normativa vigente. Se remitirá una copia del mencionado plano al INAGA y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

4.—Se deberá respetar, en cuanto que es un camino que da acceso al monte catalogado y al LIC, la configuración vial correspondiente a la parcela 9011 del polígono 1 del catastro de rústica de Oliván o, en su caso, proponer una solución alternativa —que debe ser aprobada por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca— que no comprometa el acceso y la gestión de los terrenos de la Red Natura 2000 y del dominio público forestal e hidráulico.

5.—Respecto a los caminos nuevos y los caminos a acondicionar:

5.1.—Camino B. En lugar de finalizar su trazado en el extremo suroriental de la parcela 32 del polígono 1, deberá terminar nada más alcanzar la finca de reemplazo a la que da acceso, en las proximidades del punto con las siguientes coordenadas UTM (HUSO 30T, DATUM ED50) X: 720.140; Y: 4.720.036; entre las parcelas 37 y 15 del polígono 1. Alternativamente, el tramo desde el punto referido hasta el final del trazado proyectado se llevará por terrenos de naturaleza agrícola, salvando la vegetación forestal.

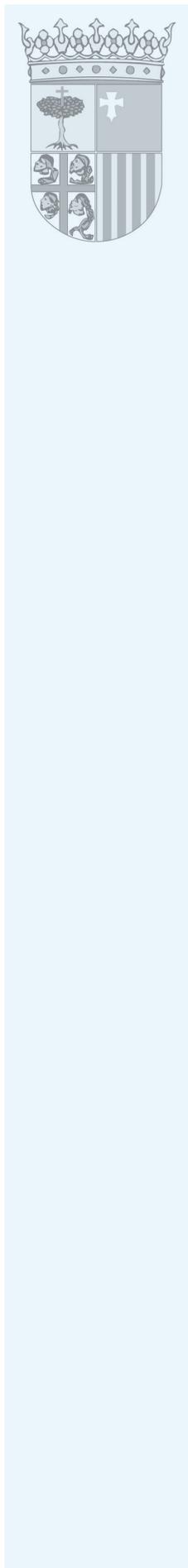
5.2.—Camino a acondicionar que discurre por la parcela 9002 del polígono 2 del catastro de rústicas de Oliván. La banda de ocupación del camino no superará los cinco metros de anchura y su ampliación siempre se llevará por la margen que no presente vegetación arbolada o por la margen con menos cobertura de este tipo de vegetación.

6.—Las actuaciones de seguimiento ambiental se desarrollaran no sólo durante la ejecución de las obras sino a lo largo del proceso de concentración, en las fases previas de entrega de las parcelas y una vez entregadas, de manera que previa inspección se emita informe mensual donde se constate cualquier incidencia acaecida en los recintos forestales definidos en el punto 3 desde la presente resolución hasta, al menos, el plazo de garantía de las obras de la concentración parcelaria.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto. Igualmente, la condición 2 da respuesta parcial al trámite previsto en a lo previsto en el artículo 30.2 de la vigente Ley de Montes de Aragón, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución de no someter el proyecto de concentración parcelaria a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-



bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 5002010/1/2010/8986).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II. El proyecto de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego afecta a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000293, «Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar»), y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2430077, «Bajo Gállego»), supuesto incluido en el mencionado anexo.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla, en su artículo 45.4, la necesidad de someter a una adecuada evaluación los proyectos que sin tener relación directa con la gestión de los espacios designados en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres, puedan afectarlos de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La zona de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 70/1993, de 15 de junio, («Boletín Oficial de Aragón» nº 73 de 30 de junio de 1993), de la Diputación General de Aragón. El perímetro de concentración afecta a parte de este término municipal, que linda al norte con los términos municipales de Ortilla y Alcalá de Gurrea; al sur con el término municipal de Zuera y las tierras de regadío pertenecientes a La Paúl y al Temple; al este con los términos municipales de Alcalá de Gurrea y Almudévar, y al oeste con los términos municipales de Piedratajada, Luna y Las Pedrosas.

Las bases definitivas se redactan en marzo de 2007. La Comisión Local propone la aprobación de las bases definitivas a la Dirección General de Desarrollo Rural según se recoge en el acta suscrita al efecto con fecha 7 de junio de 2007. Con esa misma fecha el Director General de Desarrollo Rural aprueba las bases definitivas, publicando aviso de información pública de las mismas en «Boletín Oficial de Aragón» nº 87 de 23 de julio de 2007, Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 142, de 23 de julio de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego con fecha 24 de julio de 2007.

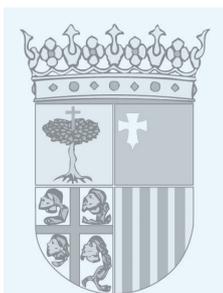
De manera previa a la redacción de las Bases Definitivas se definieron tres subperímetros:

Subperímetro seco. En él incluyen todas aquellas parcelas que en la actualidad no se riegan (cultivos son de seco), exceptuando los incluidos en el subperímetro Gurrea Norte.

Subperímetro de regadío. En él se incluyen las parcelas de regadío que se presenta en la vega del río Gállego, en la denominada «Huerta Baja», así como las parcelas rústicas que se encuentran en la denominada «Huerta Vieja», que en la actualidad se riega con aguas procedentes del Pantano de la Sotonera y el río Sotón, y las parcelas de «La Huerta Alta» y de «La Paridera Alta», que se riega con aguas procedentes del Canal de Monegros.

Subperímetro Gurrea Norte. En dicho subperímetro se incluyen la zona donde se debe desarrollar el proyecto de nuevos regadíos de interés social. La superficie del subperímetro es de 2.475 hectáreas de las que está previsto transformar en regadío 1.501 hectáreas. Este subperímetro recoge terrenos del interfluvio de los ríos Sotón y Gállego. Los trámites de concentración parcelaria en esta zona precisan de correcciones —derivadas del reparto de superficie de seco y de regadío— que se aplicarán en función de los resultados de una nueva encuesta entre los propietarios afectados. En consecuencia, de acuerdo con lo expresado por la Administración sustantiva y promotora de la actuación, la concentración parcelaria de este subperímetro está a falta de una adecuada definición, por lo que no forma parte del proyecto ni del ámbito del estudio de impacto ambiental.

En marzo de 2008, el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, solicita el inicio del procedimiento de consultas previas, para lo que acompaña el Documento Comprensivo del proyecto. Con fecha 16 de mayo de 2008, se comunica al promotor el grado de amplitud y de especificación que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental y se notifica y traslada el resultado de las consultas realizadas.



El Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 85, publicado el 4 de mayo de 2010, somete al trámite de información y a encuesta, de forma conjunta, el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca) y su estudio de impacto ambiental. Al mismo tiempo se traslada el estudio de impacto ambiental y se solicita su pronunciamiento al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, la Comarca Hoya de Huesca, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Ecologistas en Acción, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE). Se obtiene respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del ayuntamiento. Igualmente, se reciben distintas alegaciones de particulares donde se solicita la inclusión en el proyecto de las tareas de limpieza de algunos azarbes y desagües existentes.

El objeto del proyecto es mejorar la estructura y las dimensiones de las explotaciones agrícolas en un entorno con excesiva parcelación. Para ello, se realiza una modificación del parcelario rústico mediante el estudio de la propiedad agraria -titularidad, cabida, productividad, cargas, servidumbres, etc., señaladas en las Base Definitivas corregidas tras las variaciones consecuencia del periodo de vista del expediente y de los recursos atendidos-, una configuración y redistribución de las nuevas fincas de reemplazo y un plan o proyecto de obras, que mejora o dota de infraestructuras, generalmente viarias, de servicio a las fincas del nuevo parcelario. El diseño de las nuevas fincas de reemplazo y de la red de caminos, por su vinculación e influencia mutua, se realiza simultáneamente.

El Decreto 70/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, con un perímetro que abarca una superficie de 14.724 hectáreas. Una vez excluidos los terrenos urbanos y los rústicos periurbanos, los terrenos pertenecientes al monte «La Sarda», aquellas parcelas de titularidad del común de los vecinos y las parcelas de «La Huerta de La Paúl», así como el subperímetro de concentración parcelaria Gurrea Norte —por los motivos antes indicados—, el proyecto de concentración parcelaria va a reducirse a 6.641,3 hectáreas, contemplándose dos subperímetros:

Subperímetro de secano: Afecta a 6.339,06 hectáreas de los polígonos 1, 2, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del catastro de rústica. Los indicadores básicos de la concentración parcelaria en este subperímetro se reflejan en la siguiente tabla.

Resumen de la concentración	Bases	Proyecto
Superficie total (ha.)	6.350,0208	6.399,0626
Nº de propietarios	257	258
Nº parcelas/Nº fincas	1.105	525
Nº medio parcelas/fincas por propietario	4,30	2,30
Superficie media parcelas/fincas (ha)	5,7466	12,1887

Subperímetro de regadío: Afecta a 286,65 hectáreas localizadas en los parajes «Huerta Baja», «El Soto», «Huerta Alta» y «Paridera Alta», en los polígonos catastrales 3, 17 y 18 que se abastecen de los ríos Gállego, Sotón, embalse de la Sotonera y Canal de Monegros. Los indicadores básicos de la concentración parcelaria en este subperímetro se reflejan en la siguiente tabla:

Resumen de la concentración	Bases	Proyecto
Superficie total (ha.)	291,2590	286,6585
Nº de propietarios	164	165
Nº parcelas/Nº fincas	587	311
Nº medio parcelas/fincas por propietario	3,58	1,88
Superficie media parcelas/fincas (ha)	0,4962	0,9217

El estudio de impacto ambiental describe las infraestructuras básicas asociadas al proyecto. Se plantea una red de caminos de 93.688 metros con tres tipologías de actuación diferentes: Caminos principales o de primer orden (25.758 metros) todos ellos de nueva construcción, con un firme con 5 metros de anchura y una franja de ocupación de 10 metros. Caminos secundarios, de servicio o de segundo orden, que confluyen en los principales. Incluyen los trazados de nueva construcción (3.127 metros) con un firme de 4 metros y una franja de ocupación de 8 metros y los trazados existentes (37.836 metros) con una anchura de firme varia-



ble entre los 2,5 y 5 metros y una banda de ocupación de 3 a 7 metros. Caminos de acceso a fincas (26.967 metros.) con una anchura de 4 metros. Se estima un volumen de excavación de 15.419 m³ en desmontes y será necesario un volumen de 30.837 m³ para terraplenes, lo que supone un déficit de 15.418 m³. Esta previsto adquirir este material en dos canteras autorizadas cercanas a la zona del proyecto.

Igualmente, están previstas en el plan de obras dos tipos de medidas bajo el epígrafe de mejoras territoriales:

Medidas para la protección arqueológica, de aplicación en las zonas de apertura de nuevos caminos próximas a yacimientos arqueológicos conocidos. Incluyen actuaciones de prospección arqueológica superficial del terreno junto con una memoria de los trabajos realizados y hallazgos localizados.

Proyecto de restauración ambiental, en el que se plantean en una serie de tratamientos genéricos (limpieza, nivelación y laboreo del suelo, aprovechamiento de la tierra vegetal, utilización del material vegetal triturado, hidrosiembra y mantenimiento de la revegetación) y otros más específicos, como el tratamiento de determinadas parcelas de masa común en una superficie entre 2 y 3 hectáreas (fincas de pequeño tamaño -inferior a una hectárea- no cultivadas o de uso agrícola pero alledañas a ariales, barrancos o caminos, que bien se abandonarán o revegetarán con especies vegetales propias del hábitat de interés comunitario con código 6620); restauración de zonas empleadas para acopios de materiales, parque de maquinaria y demás infraestructuras auxiliares del proyecto de carácter temporal; conservación de la red de barrancos y arroyos existentes, incluyendo su mejora y revegetación, conservación y regeneración de áreas de vegetación natural (asignándoles, en la medida de lo posible, una titularidad pública); y la conservación de los ribazos con vegetación natural (procurando que al menos los más importantes se hagan coincidir con linderos de las nuevas fincas de reemplazo). La situación, el alcance y la magnitud de todos estos tratamientos del proyecto de restauración aparecen bastante difusos, no tienen el grado de concreción al que, por ejemplo, se llega en la red de caminos.

El río Gállego, en su tramo medio-bajo, atraviesa el término municipal Gurrea de Gállego de norte a sur, configurando un potente sistema de terrazas fluviales a distintas alturas, más desarrollada en su margen izquierda. Por esta margen confluye el río Sotón regulado a partir de los años de la década de los 60 desde el cercano embalse de La Sotonera. En contacto con las terrazas, en los sectores orientales y occidentales del municipio, se extienden diversos materiales litológicos de la edad miocena entre los que se intercalan depósitos cuaternarios coluviales, conos de deyección, fondos de valles, etc. El relieve general es suave salvo al suroeste, en las estribaciones de los montes de Zuera y Castejón de Valdejasa. Esta configuración, junto el clima característico de la depresión del Ebro, determina los usos del suelo y el paisaje general. Predomina el cultivo tradicional de secano de cereal y en menor medida de leñosos, pero también el regadío, que alcanza mayor dimensión en el entorno de los núcleos de población del Temple y el de La Paúl, al sur de término municipal. En las zonas más de estepa se intercalan entre los cultivos matorrales formados por romerales y tomillares con especies como el tomillo (*Thymus vulgaris*) el romero (*Rosmarinus officinalis*), además de *Ononis tridentata* *Bupleurum frutescens* y *Cistus clusii* entre otras especies. En los fondos de vales no cultivados de los terrenos más xerófilos y menos pedregosos aparece el albardín (*Lygeum spartum*) junto con especies del género *Stipa*, *Brachypodium*,... En las zonas más forestales de relieve más abrupto (al suroeste de Gurrea de Gállego), se extienden los pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en mosaico con los carrascales de encina (*Quercus ilex*) acompañados por el enebro. Finalmente, ligado a las terrazas fluviales más bajas y a las llanuras de inundación aparece la vegetación riparia con sauces (*Salix* spp.) y chopos (*Populus* spp.). La avifauna correspondiente a especies esteparias como la alondra común (*Alauda arvensis*), triguero (*Miliaria calandra*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), Ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y Sisón común (*Tetrax tetrax*), se concentra en la zona más oriental del término, en el pie de monte de las estribaciones occidentales de la Sierra de Alcubierre, fuera del ámbito del proyecto. Poblaciones menos significativas de estas especies aparecen en alguna zona del subperímetro de secano de concentración, incluida algún área de reproducción de Sisón común. Destacan así mismo por la presencia de áreas de nidificación o dormitorios otras especies de aves, tanto forestales como de lugares abiertos como alimoche (*Neophron percnopterus*), milano real (*Milvus milvus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y rapaces nocturnas como el mochuelo (*Athene noctua*).

Los polígonos 24 y 25 del actual catastro de rústica de Gurrea de Gállego, que forman parte del subperímetro de secano, se encuentran dentro del LIC ES2430078 «Montes de Zuera» y de la ZEPA ES0000293 «Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar».



Algunas parcelas del polígono 18 localizadas dentro del subperímetro de regadío se encuentran dentro del LIC ES2430077 «Bajo Gállego».

A lo largo del río Gállego, en ambas márgenes de sus riberas, se extiende el Monte de Utilidad Pública nº 521 de los del catálogo de la provincia de Huesca, denominado «Riberas del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego» (nº de elenco HU-1018, de los propios del Gobierno de Aragón).

El LIC ES2430077 «Bajo Gállego» se corresponde con un espacio íntimamente ligado al curso fluvial del río, caracterizado por ser un tramo de río con poca pendiente y una alta homogeneidad de la terraza fluvial holocena. Varias parcelas localizadas dentro de este espacio corresponden con el hábitat de interés comunitario 92A0 Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* objetivos de conservación del LIC.

En referencia al dominio público pecuario existen varias vías pecuarias que discurren por los límites de los dos subperímetros de concentración parcelaria incluidos en el proyecto que se evalúa: Todas las vías pecuarias tienen recogidos sus trazados y anchuras legales en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) aprobado por Orden de 9 de noviembre de 2009, del Departamento de Medio Ambiente. En concreto se verán afectadas por la concentración las siguientes: Cañada de Montaral localizada al noroeste del término municipal discuriendo su eje por el límite entre el término de Gurrea y Luna (Zaragoza) con una anchura legal de 37,5 m en Gurrea, en los polígonos catastrales 1 y 9; Cañada de Cinco Villas al suroeste del término municipal, en el polígono 25. Su eje discurre por el límite entre el término de Gurrea y Zuera (Zaragoza) con una anchura legal de 37,5 m. Por el subperímetro Gurrea Norte, no objeto del proyecto, discurre la Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera.

Existen proyectos de similar naturaleza que se desarrollan en el entorno próximo, en distintas fases de tramitación administrativa o ambiental. Entre ellos destacan los ya indicados de los regadíos sociales y de la concentración parcelaria del subperímetro «Gurrea Norte», los regadíos sociales y la concentración parcelaria de Alcalá de Gurrea y la concentración parcelaria de Almudévar.

En lo que respecta al tratamiento de los terrenos del LIC ES2430078 «Montes de Zuera» y de la ZEPA ES0000293 «Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar», se han seguido los siguientes criterios en el proyecto de concentración parcelaria:

1.—Se recogen en un único polígono de concentración parcelaria (507), con límites definidos -linderos con los términos municipales de Zuera y Las Pedrosa y carretera comarcal A-1103-.

2.—El bosque de pinar —que ocupa la mayor parte del polígono— se clasifica como «Reserva», sin coeficiente de compensación, con la finalidad de no modificar su geometría y eliminar, en los casos posibles los enclavados de su interior.

En cuanto a la parcelación de la zona agrícola en este polígono, no se han usado criterios fisiográficos, se han diseñado linderos de traza recta, sin apoyo en líneas definidas con la configuración rústica actual, que pueden inducir a prácticas de cultivo con laboreo por máxima pendiente (y la consiguiente elevación de las tasas de erosión), eliminación de ribazos (con lo que supone de pérdida de biotopos, de refugios de fauna, de sistemas de regulación de poblaciones de especies susceptibles de conformarse en plagas, etc.), y homogeneización del paisaje. En cualquier caso, la escasa representación de los cultivos en este polígono de concentración parcelaria (inferior al 20% del total de la superficie) limita y localiza estos efectos.

Por otro lado, tanto en las Bases de concentración parcelaria como en el diseño del parcelario no se ha tenido en cuenta los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria «Cañada Real de las Cinco Villas», reconocida en las ordenes clasificatorias de Zuera y Gurrea de Gállego, que desaparece de este último término municipal con la nueva configuración de las fincas de reemplazo.

En lo que respecta al tratamiento del LIC ES2430077 «Bajo Gállego» y al monte catalogado de utilidad pública nº 521 «Riberas del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego», en la margen derecha del río se excluyen de la concentración parcelaria todos terrenos del Lugar y del monte público que pueden verse afectados. En la margen izquierda, en el polígono de concentración parcelaria 518, se observa que algunas de las parcelas más próximas al cauce del río se solapan con el dominio público hidráulico, al menos en el replanteo de los planos del proyecto.

En cuanto al análisis que realiza el estudio de impacto ambiental, en lo que se refiere a la homogeneización del sistema agrario-estepario-forestal, a la vegetación y a la fauna, considera que, con los criterios del proyecto (establecer una clase de reserva en las zonas boscosas, configurar los linderos teniendo en cuenta la presencia de las formaciones forestales, devolver la mayor parte de las superficies de eriales a los mismos propietarios que las apor-



taron, establecer calendario de trabajo en las zonas más críticas para especies de fauna catalogada teniendo en cuenta la fenología de las especies, clasificar la mayor parte de los cauces y barrancos como clase VII y asignarlos a masa común), los impactos no superan el factor de moderado y en consecuencia resultan compatibles. Además, se señalan una serie de medidas correctoras, como las ya referidas de carácter territorial que se incorporan al proyecto o medidas para compensar la pérdida de los hábitats de interés comunitario como consecuencia de las obras de caminos. La pérdida de estos fragmentos de hábitats se produce fuera de los espacios de la Red Natura 2000. Se incorpora un plano con una serie de parcelas que en la leyenda aparecen como «posibles masas comunes a restaurar».

El estudio de impacto ambiental considera que la concentración parcelaria no afectará a ninguna vía pecuaria al excluirlas del proceso. Sin embargo se observan discrepancias entre la delimitación del dominio público pecuario contemplada en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias aprobado por Orden de 9 de noviembre de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, y la considerada en el proyecto de concentración parcelaria. En cualquier caso, las correcciones efectuadas a requerimiento de este Instituto son suficientes para asegurar el tránsito y la integridad de la Cañada de Montaral y de la Cañada Real de Cinco Villas.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 15/2006, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de Diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se propone la formulación de la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la Concentración Parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca), promovida por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.—El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de la Concentración Parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca) y en su estudio de impacto ambiental, y se corresponden con los subperímetros secano y regadío. No forma parte de la presente declaración la concentración parcelaria del subperímetro de Gurrea Norte que deberá seguir los trámites ambientales que se sean de aplicación.

Segunda.—Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto a la vegetación, la flora, la fauna.

Tercera.—En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC relativos a los distintos usos de suelo, estando condicionada su modificación a lo establecido en la normativa vigente. Se remitirá una copia del mencionado plano al INAGA y a la Dirección General de Calidad Ambiental. Se deberá tener en cuenta que tienen consideración de forestal, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 15/2006, de Montes de Aragón, los terrenos que presentan vegetación forestal, cualquiera que sea su extensión, que se encuentren en terrenos de la Red Natura 2000. Las mejoras en las nuevas parcelas de reemplazo que supongan una modificación de uso, de forestal a agrícola, requerirán, de manera previa a la ejecución de la actuación, autorización del Departamento de Agricultura y Alimentación, circunstancia que el promotor deberá indicar expresamente a los propietarios a los que se asignan las nuevas fincas de reemplazo. Corresponde al responsable de la vigilancia ambiental de la concentración parcelaria del Departamento de Agricultura y Alimentación informar sobre la oportunidad de autorizar el cambio de cultivo con los criterios establecidos



en el estudio de impacto ambiental (presencia de especies de flora y fauna catalogada, intensificación excesiva de los usos agrarios, aumento de la longitud de ladera y de pendiente con la consiguiente elevación de las tasas de erosión, afección a hábitats de interés comunitario o de hábitats y poblaciones de especies objetivo de conservación de la Red Natura 2000, efectos acumulativos, etc.). La solicitud del preceptivo informe al órgano ambiental previsto en el artículo 30.2 de la citada Ley 15/2006, de Montes de Aragón, vendrá acompañada con el referido informe de la vigilancia ambiental.

Cuarta.—El proyecto de restauración —dentro de las medidas de mejora territorial del proyecto de concentración parcelaria— deberá concretar la situación (ubicación), medidas (con sus correspondientes unidades de obras) presupuesto y calendario de ejecución del conjunto de las actuaciones contempladas (rehabilitación,, revegetación, medidas compensatorias previstas, medidas en barrancos y arroyos, etc.). El citado proyecto de restauración requerirá, de manera previa a su aprobación y ejecución, un pronunciamiento del Inaga en fase al análisis de la funcionalidad de las diferentes actuaciones de acuerdo con los objetivos indicados en el estudio de impacto ambiental y, en su caso, el establecimiento de nuevas medidas o condiciones referidas específicamente a estas actuaciones. Las medidas de mejora territorial referidas a los elementos del patrimonio arqueológico requerirán de manera previa a su ejecución el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Respecto a los espacios de la Red Natura 2000.

Quinta.—La mejora de los caminos en terrenos de la Red Natura 2000 consistirán en la mejora del firme, sin ampliar la plataforma, salvo para la mejora y apertura de cunetas y de pasos de agua.

Respecto al dominio público forestal y al dominio público pecuario

Sexta.—Las vías pecuarias serán entregadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos establecidos en el artículo 30.3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Séptima.—Las actuaciones de mejora de los caminos en terrenos de dominio público pecuario se limitarán al arreglo de su firme actual. En ningún caso se abrirán nuevos caminos que discurran por vías pecuarias. El cruce de caminos o la instalación de infraestructuras de riego requerirán autorización o concesión administrativa del INAGA. Su instalación se realizará con criterios de minimizar la alteración de la cubierta vegetal y de no impedir o dificultar el tránsito ganadero cuando presten servicio las mencionadas infraestructuras.

Programa de Vigilancia y seguimiento ambiental

Octava.—Se diseñará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que deberá ser aprobado por el Inaga de forma previa al comienzo de las obras.

Se contemplará y dotará presupuestariamente la contratación de una Asistencia Técnica, de forma externa a la contratación de las obras y a la redacción de los proyectos, con las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de paralizar las mismas si no se observan las medidas establecidas en el PVA o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará e informará directamente a los responsables del Departamento de Agricultura y Alimentación sobre las cuestiones referidas a las mejoras agronómicas en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos, analizando si cuentan con la correspondiente autorización y si cumplen los condicionantes de la misma. Se prestará especial vigilancia a los periodos que pueden resultar críticos, como los que se corresponden a los que se producen desde el momento de la entrega de las nuevas fincas de reemplazo o en la ejecución del plan de obras.

Corresponde a esta Asistencia Técnica, elaborar un informe previo al comienzo de la obra, en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos y de las autorizaciones administrativas que atañen al promotor en lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración. En fase de ejecución de las obras y en el periodo de garantía, y además de los informes periódicos internos previstos, se realizará un informe bimensual, en el que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Declaración, y del Programa de Vigilancia Ambiental autorizado, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que recoge para esta fase las medidas y objetivos plan-



teados en el seguimiento de vigilancia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Vigilancia Ambiental.

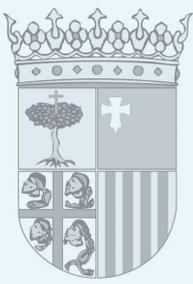
Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la Dirección de Obra que deberá tenerlos en cuenta y se presentarán ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, elaborándose además un informe resumen anual que se remitirá al INAGA.

El plazo de vigencia del Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de roturación.

Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto, con una antelación mínima de un mes.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar (Huesca), en los términos municipales de Monflorite-Lascasas y Huesca, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 500201/01/2009/5864).

Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo III, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, mediante el procedimiento establecido en la mencionada Ley, aplicando los criterios establecidos su anexo IV.

En enero de 2007, la Dirección General de Desarrollo Rural, solicita el inicio del procedimiento para el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la necesidad de someter el proyecto de concentración parcelaria referido a una evaluación de impacto ambiental, para lo para lo que acompaña el documento ambiental del proyecto. Analizado el citado documento y realizado el trámite de consultas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante resolución 10 de mayo de 2007, adopta la decisión de someter el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar a una evaluación de impacto ambiental. La decisión motivada, que incluye el alcance que debe tener el estudio de impacto ambiental, se hace pública en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 67, de fecha 6 de junio de 2007.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, publicado el 22 de agosto de 2008, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón inicia el periodo de encuesta el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar (Huesca) y somete a información y participación pública su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, solicita informe a los Ayuntamientos de Monflorite-Lascasas y Huesca, a la Comarca de Hoya de Huesca, a la Entidad Local Singular de Bellestar del Flumen, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca del Gobierno de Aragón y a Ecologistas en Acción. En el informe del resultado del trámite de información y participación pública, suscrito por técnicos de la empresa Sirasa y de la Dirección General de Desarrollo Rural, se trasladan, entre otros, los siguientes documentos:

— Un informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural indicando que el estudio de impacto ambiental no recoge el nivel de detalle señalado en el pronunciamiento de esa Dirección General en el trámite de consultas previas. Una resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural (fecha con posterioridad al periodo de información y participación pública) que habilita a la realización de prospecciones arqueológicas en los terrenos afectados por el proyecto). Informe final de las prospecciones arqueológicas, fechado en marzo de 2009 (anejo 6 del documento del resultado de la información y participación pública). Contestación al informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural donde se indica los motivos del momento en que fueron ejecutadas las prospecciones arqueológicas y se comunica que el informe final de su resultado se ha elevado a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su aprobación, si procede.

— Pronunciamiento del ayuntamiento de Monflorite-Lascasas. Hace referencia a cómo puede verse afectado el actual planeamiento urbanístico, así como las previsiones de su modificación, como consecuencia del proceso de concentración parcelaria. Considera que en la zona cuya previsión es su clasificación como suelo urbanizable se respete tanto la configuración como la titularidad de los terrenos. Por otro lado, propone la reconsideración de una modificación de trazado de la vía pecuaria (un ramal de la que se ha definido en el proyecto de concentración parcelaria como VP-4 que se acerca al casco urbano y que afecta a la posible expansión urbanística del municipio) mediante su eliminación y adopción de nuevas medidas que permitan la continuidad de las vías pecuarias. La propuesta técnica que recoge el documento de información y participación pública propone tener en cuenta la alegación relativa a la configuración de las zonas afectadas por las previsiones de la modificación del planeamiento y considera adecuada la referida a la vía pecuaria.

— Un estudio del trazado de las vías pecuarias afectadas por la concentración de trazado y una propuesta para su modificación (anejo 7). La solución aportada no tiene un ajuste adecuado con la vigente Ley de Vías Pecuarias de Aragón ya que parte del no reconocimiento de la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de estos bienes pecuarios, ni recoge la información suficiente que permita la valoración de la propuesta de modificación de la configuración, trazado y usos de las vías pecuarias.



— Alegaciones de dos particulares.

Además del informe sobre la tramitación de la información y participación pública, para las valoraciones ambientales de la presente declaración de impacto ambiental se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

— Estudio de impacto ambiental y el proyecto de concentración parcelaria junto con los anexos, todos ellos trasladados al órgano ambiental tras el trámite de información y participación pública (17 de julio de 2009)

— Estudio de la cubierta vegetal natural, valoración de la misma, estudio de afecciones, medidas preventivas y correctoras (11 de noviembre de 2009)

— Documentación relativa a la modificación del trazado de las vías pecuarias en los subperímetros de secano, de acuerdo a lo previstos en el artículo 30 de la Ley de vías pecuarias de Aragón para los procesos de concentración parcelaria (4 de febrero de 2010).

— Documentación relativa a la modificación del trazado de las vías pecuarias en el subperímetro de regadío, de acuerdo a lo previstos en el artículo 30 de la Ley de vías pecuarias de Aragón para los procesos de concentración parcelaria (1 de diciembre de 2010).

La zona de concentración parcelaria de de Monflorite, Pompenillo y Bellestar (Huesca) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 39/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón. El 26 de diciembre de 2006 se aprueban las Bases Provisionales. El 27 de febrero de 2007, por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprueban las Bases Definitivas. Tras el correspondiente trámite de exposición pública y estudio de las solicitudes y recursos se producen una serie de modificaciones puntuales de las Bases Definitivas.

El objeto del proyecto es mejorar la estructura y las dimensiones de las explotaciones agrícolas dado los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar (Huesca). Para ello, se realiza una modificación del parcelario rústico mediante el estudio de la propiedad agraria —titularidad, cabida, productividad, cargas, servidumbres, etc.—, señaladas en las bases definitivas corregidas tras las variaciones consecuencia del periodo de vista del expediente y de los recursos de alzada atendidos-, una configuración y redistribución de las nuevas fincas de reemplazo y un plan o proyecto de obras, que mejora o dota de infraestructuras, generalmente viarias, de servicio a las fincas del nuevo parcelario. El diseño de las nuevas fincas de reemplazo y de la red de caminos, por su vinculación e influencia mutua, se realiza simultáneamente. El perímetro de concentración comprende una superficie 2.406,91 hectáreas, correspondientes a la totalidad de los antiguos términos municipales de Monflorite y Pompenillo, en el término municipal de Monflorite-Lascasas, y de Bellestar, en el término municipal de Huesca. Una vez realizado los correspondientes estudios de la propiedad y descontados los terrenos excluidos (cascos urbanos, carreteras, etc.) la superficie de concentración parcelaria resulta 2.194,66 hectáreas.

Se consideran cuatro subperímetros en la concentración parcelaria:

— Subperímetro Bellestar regadío: polígono 1 y parte del 2 del catastro de rústica de Huesca (Polígono 1 del catastro de rústica de Bellestar de Flumen).

— Subperímetro Bellestar secano: polígono 2 y parte del 1 del catastro de rústica de Huesca. (Polígono 1 del catastro de rústica de Bellestar de Flumen).

— Monflorite-Pompenillo regadío: polígonos 1,2, 3, 5 y 9 del catastro de rústica de Monflorite-Lascasas.

— Monflorite-Pompenillo secano: polígonos 2, 3, 4, 5 y 9 del catastro de rústica de Monflorite-Lascasas.

Los datos o indicadores básicos de la propiedad recogidos en el proyecto son los siguientes:

(Para el conjunto de la zona de concentración parcelaria).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	2.194,7395	2.211,3891
Nº de propietarios (C)	132	132
Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	1.202	439
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	9,10	3,35
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	1,8617	5,0376
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coeficiente de concentración [A-B/A-C]		0,712
Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]		2,73
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]		2,80

(*) Se reduce el número total de fincas en 10 (siguen contabilizando las masas comunes)

(Para el subperímetro Monflorite y Pompenillo).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	1.720,0102	1.740,7215
Nº de propietarios (C)	117	118
Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	847	353
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	7,23	3,15
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	2,0816	4,9312
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coeficiente de concentración [A-B/A-C]		0,672
Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]		2,399
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]		2,447

(*) Se reduce el número total de fincas en 7 (siguen contabilizando las masas comunes)

(Para el subperímetro Bellestar).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	474,7293	470,6675
Nº de propietarios (C)	19	20
Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	355	86
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	18,68	4,52
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	1,3372	5,4728
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coeficiente de concentración [A-B/A-C]		0,800

Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]	4,127
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]	4,277

(*) Se reduce el número total de fincas en 3 (siguen contabilizando las masas comunes)

(Para el subperímetro de secano de Monflorite y Pompenillo).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	1.024,0828	1.034,7220
Nº de propietarios (C)	65	68
Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	408	166
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	6,27	2,51
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	2,510	6,233
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coefficiente de concentración [A-B/A-C]		0,707
Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]		2,457
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]		2,518

(*) Se reduce el número total de fincas en 4 (siguen contabilizando las masas comunes)

(Para el subperímetro de regadío de Monflorite y Pompenillo).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	695,9274	705,9995
Nº de propietarios (C)	103	104
Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	439	187
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	4,26	1,79
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	1,585	3,775
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coefficiente de concentración [A-B/A-C]		0,752
Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]		2,347
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]		2,385

(*) Se reduce el número total de fincas en 3 (siguen contabilizando las masas comunes)

(Para el subperímetro de secano de Bellestar).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	286,9308	285,1230
Nº de propietarios (C)	16	17

Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	169	43
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	10,56	2,52
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	1,6978	6,6307
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coeficiente de concentración [A-B/A-C]		0,828
Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]		3,930
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]		4,023

(*) Se reduce el número total de fincas en 1 (siguen contabilizando las masas comunes)

(Para el subperímetro de regadío de Bellestar).

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	BASES	PROYECTO
Superficie total en hectáreas	187,7985	185,5446
Nº de propietarios (C)	17	18
Nº parcelas (A)/nº de fincas (B)	186	43
Nº medio de parcelas/fincas por propietario	10,94	2,38
Superficie media de la parcelas/fincas en hectáreas	1,0096	4,3149
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
Coeficiente de concentración [A-B/A-C]		0,851
Índice de reducción por propietarios individuales [A/B]		4,325
Índice de reducción por agrupaciones y propietarios (*) [A/B _{agrupadas}]		4,650

(*) Se reduce el número total de fincas en 2 (siguen contabilizando las masas comunes)



En el subperímetro de regadío está prevista una modernización del sistema de regadío. Las nuevas fincas de reemplazo y las infraestructuras agrarias se diseñan y dimensionan teniendo en cuenta esta modernización. El proyecto de modernización de regadío supone la modificación del lugar de captación de agua, previsto en el embalse de Montearagón y, en consecuencia, su ejecución dependerá de la disponibilidad de aguas desde el embalse.

En el replanteo de las nuevas parcelas prima un carácter funcional del reparto, sin ningún criterio topológico o ambiental, predominando en la traza recta en el diseño de los nuevos linderos.

Además de lo que supone el proyecto en cuanto al replanteo de las nuevas parcelas y modificación del parcelario rústico, el proceso de concentración parcelaria lleva aparejado un plan de obras con las siguientes actuaciones:

a) Construcción y adecuación de la red de caminos. Será necesario construir 17.587,25 metros de nuevos caminos, con una anchura de plataforma de 6 a 8 metros, incluidas cunetas, para lo que es necesario ocupar y desbrozar una calle entre 10 y 12 metros. Por otro lado se proyecta la mejora y adaptación 26.287,62 metros de camino ya existentes, para dotarlos de las anchuras y cunetas con que se diseñan los nuevos caminos. En general, en los caminos nuevos y la modificación de los existentes predominan criterios de extensa alineaciones rectas.

b) Construcción de desagües. Se prevé la construcción de 7.415,75 metros lineales de desagües con una sección de 2 m², y 7.436 31 metros lineales con una sección de 2,5 a 3 m².

Para las obras son necesarios 37.738,95 m³ de materiales de préstamo. Se maneja la posible opción de extraerlos en la parcela 129 del polígono 3, del catastro de rústica de Monflorite-Lascasas. Los posibles excedentes que se puedan originar en obra, y que no puedan reutilizarse en los trabajos, se emplearan de relleno del posible hueco generado en la zona de extracción de zahorras o, en su caso, su vertido en una zona adecuada (sin especificar).

El estudio de la vegetación, anexo del estudio de impacto ambiental, caracteriza los recintos forestales presentes en el perímetro de concentración parcelaria, identificando los distintos tipos de vegetación natural. La superficie total del conjunto de estos recintos es de 341,9 hectáreas que representan un 15,57 % de la superficie total a concentrar. Distingue los siguientes tipos: encinar denso con sotobosque (97,1 hectáreas bastante localizadas en el sector oriental de perímetro de concentración), pastizal ralo con encinas dispersas (109,3 hectáreas generalmente en contacto con las zonas de encinar), vegetación de ribera (21,1 hectáreas asociadas a los ríos Flumen e Isuela), formaciones lineales y setos (4,8 hectáreas en ribazos del subperímetro de regadío y asociados al sistema de riego a manta), barrancos (60 hectáreas) y eriales (49,4 hectáreas). Señala como posibles impactos las posibles roturaciones con el objetivo de obtener una mejor calificación de los terrenos a efectos de la concentración (situación que, en caso de haberse producido, ha tenido que ser con anterioridad a la aprobación de las bases), su destrucción como consecuencia de la ejecución y explotación de las nuevas infraestructuras agrarias (serían unas 4,41 hectáreas afectando a las de menor valor natural) y los posibles cambios de uso para mejora de las nuevas fincas de reemplazo que pueden promover los nuevos titulares. A la hora de atender o prevenir los impactos a los que puede inducir el diseño de las nuevas fincas de reemplazo, se establecen los siguientes criterios: entregar estos terrenos a los mismos propietarios que los aporta (el 57% de los terrenos forestales del perímetro de concentración queda en manos de los mismos propietarios que los aportaron) o su consideración como masa común (un 6%), quedando el restante 43 % de la pertenencia de propietarios distinto que al aportaron. De acuerdo con el estudio de vegetación, la incorporación de las superficies forestales a masa común asegura el mantenimiento del uso y la entrega al mismo titular que las aportó es mayor garantía que su cesión a un nuevo propietario. Se establece como medidas correctoras labores de revegetación en las zonas de trabajo ocupadas temporalmente para en las ejecución de las infraestructuras (caminos, desagües). Al mismo tiempo, se indica que la posible roturación de eriales se compensa con las atribuciones realizadas a masa común, 85,7 hectáreas, de las 65,4 son cultivos, que implícitamente de acuerdo al documento perderían esta condición y pasarían a forestal por abandono, y el resto de naturaleza forestal que, también de acuerdo con el documento, que mantendrían el uso.

El estudio de impacto ambiental identifica un total de 50 ribazos con una longitud total de 4.204 metros lineales cuya supresión entiende que requiere autorización. De ellos, un total de 15 aparecen en el límite de las parcelas de reemplazo y por lo tanto no deben ser eliminados. Los 35 restantes (con una longitud total de 3.069 metros) se encuentran en el interior de las parcelas de concentración, y son sobre los que se solicita un dictamen del órgano ambiental



que permita su eliminación. La gran mayoría de dichos ribazos se localizan en el subperímetro de regadío y corresponden en su gran mayoría con las márgenes de las acequias que discurren entre las parcelas de regadío. Generalmente, están en terrenos llanos y corresponden en gran medida con acumulaciones de tierra localizadas en forma de cordón a lo largo de distintas acequias y desagües de las parcelas de regadío o sistemas de ribazos muy ligados al sistema de riego a manta. La vegetación presente en los ribazos se compone fundamentalmente de tapiz de especies herbáceas de carácter ruderal con vegetación arbustiva de zarzas y rosales, así como agrupaciones de carrizo (*Phragmites australis*) en muchas de las márgenes de las acequias. Localmente, se observa la presencia de ejemplares de chopo (*Populus nigra*) o álamo blanco (*Populus alba*) además de algún seto de *Sophora japonica*. En la toma de decisión se emplearán criterios ambientales (magnitud, grado de recuperación, elementos relevantes del paisaje y del relieve, etc.)

Se verán afectadas en su trazado o integridad superficial como consecuencia del proyecto de concentración parcelaria las siguientes vías pecuarias:

- A.—Cañada Real de Loporzano a Albero Alto
- B.—Vereda de San Gil
- C.—Colada de Monflorite
- D.—Colada de Monflorite a Ola
- E.—Colada de Vitales
- F.—Colada de Monflorite al río Flumen
- G.—Colada de la ermita de los Dolores a la colada de Vitales

Estas vías pecuarias se encuentran clasificadas mediante:

— Orden de 12 de febrero de 1970 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existente en el término municipal de Monflorite-Lascasas.

— Orden de 21 de agosto de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existente en el término municipal de Alcalá del Obispo. Incluye la descripción de la Cañada Real de Loporzano a Albero Alto que en este proyecto se clasifica como Cañada Real de Loporzano a Albero Alto. Este proyecto que se considerará como prevalente respecto a lo que recoge el proyecto de Monflorite Lascasas en lo que respecta a trazados comunes a ambos términos (Cañada Real de Loporzano a Albero Alto) por ser más reciente que el de Monflorite y por haberse incorporado en su elaboración el análisis de los documentos existentes.

Resolución de este Instituto de 28 de agosto de 2006 (Expte. INAGA/220101.55.2005.08991), por la que se modifica el trazado de la Cañada Real de Loporzano a Albero Alto, con motivo de las obras de construcción del aeropuerto de Monflorite. Dicha modificación ha sido tenida en cuenta en la clasificación del término municipal de Alcalá del Obispo, por discurrir esta vía pecuaria sobre la línea límite entre ambos municipios tal como se ha citado anteriormente.

En líneas generales, los trazados y superficies recogidos en los documentos aportados el 4 de febrero y el 1 de diciembre de 2010 (anejos al estudio de impacto ambiental), garantizan la integridad y no empeoran significativamente las condiciones de tránsito ganaderos de estos bienes pecuarios, cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón -salvo en los aspectos que a continuación se señalan y que podrán corregirse con la aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental-, por lo que se considera una solución adecuada a efectos de lo previsto en el artículo 30.1 de la citada Ley. Es necesario reconsiderar determinadas alineaciones y concretar la tipología y posición de las infraestructuras que se ejecutan en los terrenos de las vías pecuarias para que sean compatibles los usos legales (que además deberán prevalecer) y los pretendidos con la actuación. Habrá que evitar el innecesario rodeo -a efectos pecuarios- que supone la modificación del trazado de la Colada de la Ermita de Los Dolores hasta su confluencia con la Colada de Vitales, impedir que la reposición de las vías pecuarias se haga coincidir con cauces públicos (como ocurre con la Vereda de San Gil, que se solapa un tramo repuesto con el cauce del río Isuela, y con la Colada de Monflorite que se la hace discurrir por el Barranco Estrecho), así como establecer criterios en el diseño de las infraestructuras de la concentración parcelaria que discurren por terrenos de las vías pecuarias.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar, en los términos municipales de Monflorite-Lascasas y



Huesca, el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 15/2006, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de Diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se propone la formulación de la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar, en los términos municipales de Monflorite-Lascasas y Huesca, promovida por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.—El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Monflorite, Pompenillo y Bellestar, en los términos municipales de Monflorite-Lascasas y Huesca, y en su estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos, y se corresponden con los subperímetros secano y regadío.

Segunda.—Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto a la vegetación, la flora, la fauna.

Tercera.—En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC relativos a los distintos usos de suelo, estando condicionada su modificación a lo establecido en la normativa vigente. Se remitirá una copia del mencionado plano al INAGA y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El pronunciamiento expreso solicitado por el Departamento de Agricultura de la eliminación determinados ribazos y linderos se recoge, con la numeración de los mismos recogida en el estudio de impacto ambiental, en la siguiente tabla:

Nº	Parcela	Long.	PRONUNCIAMIENTO	Motivación
1		122	FAVORABLE	
2		174	FAVORABLE	
3		24	FAVORABLE	
4		175	FAVORABLE	
5	67/82-83	44	DESFAVORABLE	Significación vegetación.
7		98	FAVORABLE	
8	82-83/84-85 (pol 1)	194	DESFAVORABLE	Significación vegetación
9		213	FAVORABLE	
10		74	FAVORABLE	
13		106	FAVORABLE	
14	90-103/105-155	122	DESFAVORABLE	Significación vegetación
16	153/154	28	DESFAVORABLE	Significación vegetación
19		49	FAVORABLE	
20		23	FAVORABLE	
21		22	FAVORABLE	
22		39	FAVORABLE	
23		17	FAVORABLE	
24	41/232	52	DESFAVORABLE	Significación vegetación
28		52	FAVORABLE	
30		60	FAVORABLE	
33		36	FAVORABLE	
34		76	FAVORABLE	
35		24	FAVORABLE	
36	207-205/215	359	DESFAVORABLE	Significación vegetación; taludes pendiente y desnivel elevados
40		70	FAVORABLE	
41		130	FAVORABLE	
42		89	FAVORABLE	
44		94	FAVORABLE	
45		27	FAVORABLE	
46		84	FAVORABLE	
47		29	FAVORABLE	
48		69	FAVORABLE	
49		113	FAVORABLE	
50		127	FAVORABLE	



El dictamen se realiza en función de la existencia de vegetación con porte arbóreo y en algún caso taludes de gran pendiente salvando desniveles de consideración.

La presente condición da respuesta a lo previsto en el artículo 30.2 de la citada Ley 15/2006, de Montes de Aragón.

Respecto al dominio público forestal y al dominio público pecuario

Cuarta.—Se deberán corregir las siguientes cuestiones en el trazado de las vías pecuarias:

1.—Colada de la Ermita de Los Dolores

Se debe mantener el trazado actual y la anchura de la clasificación hasta su confluencia con la Colada de Vitales.

2.—Los restantes trazados propuestos de las vías pecuarias Vereda de San Gil, Colada de Monflorite, Colada de Monflorite a Ola, Colada de Vitales y Colada de Monflorite al río Flumen se definirán de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Desarrollo Rural con las características definidas en dicha propuesta y siempre con una anchura mínima de diez metros a lo largo de todos sus trazados. Las superficies de reposición de las vías pecuarias no incluirán parcelas catastrales pertenecientes al dominio público hidráulico por lo que será necesario corregir la reposición de la Vereda de San Gil, prescindiendo de la parcela 9005 del polígono 9 de Monflorite perteneciente al río Isuela, y la reposición de la Colada de Monflorite al río Flumen prescindiendo de la parcela 9035 del polígono 1 de Monflorite perteneciente al barranco Estrecho, y aportando los terrenos necesario para mantener su anchura.

Quinta.—En aquellos tramos de vías pecuarias repuestas en los que se proyecte la apertura de nuevos caminos, la banda de explanación deberá de situarse en uno de los lados de la franja de terreno que conforma la vía pecuaria. Se respetara el resto de la franja, que al menos deberá tener una anchura de 5 metros, que quedará de uso forestal y pecuario (adaptada al tránsito de ganado y al pastoreo). En el diseño de las cunetas se buscaran pendientes transversales que no impidan o dificulten el tránsito de ganado por ellas.

Sexta.—Las vías pecuarias serán entregadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos establecidos en el artículo 30.3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Programa de Vigilancia y seguimiento ambiental

Séptima.—Se diseñará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que deberá ser aprobado por el Inaga de forma previa al comienzo de las obras.

Se contemplará y dotará presupuestariamente la contratación de una Asistencia Técnica, de forma externa a la contratación de las obras y a la redacción de los proyectos, con las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

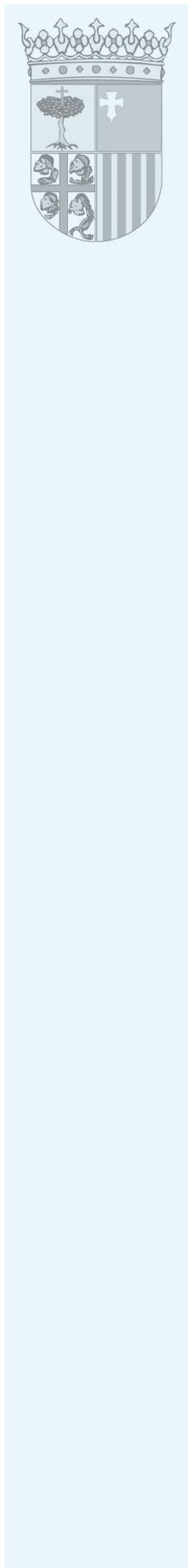
El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de paralizar las mismas si no se observan las medidas establecidas en el PVA o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará e informará directamente a los responsables del Departamento de Agricultura y Alimentación sobre las cuestiones referidas a las mejoras agronómicas en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos, analizando si cuentan con la correspondiente autorización y si cumplen los condicionantes de la misma. Corresponde a esta Asistencia Técnica, elaborar un informe previo al comienzo de la obra, en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos y de las autorizaciones administrativas que atañen al promotor en lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración. En fase de ejecución de las obras y en el periodo de garantía, y sin perjuicio de los informes periódicos internos, se realizará un informe bimensual, en el que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Declaración, y del Programa de Vigilancia Ambiental autorizado, y su adecuación a ellos.

Una vez entregadas las nuevas fincas de reemplazo (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que recoge para esta fase las medidas y objetivos planteados en el seguimiento de vigilancia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Vigilancia Ambiental.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la Dirección de Obra que deberá tenerlos en cuenta y se presentarán ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, elaborándose además un informe resumen anual que se remitirá al INAGA.

El plazo de vigencia del Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de



cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de roturación.

Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto, con una antelación mínima de un mes.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 2 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/9385), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Hoz de Jaca en el TM de Hoz de Jaca, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1583).

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Hoz de Jaca en el TM de Hoz de Jaca, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 4 de 8 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 26 de enero de 2011, SAPIR (Sociedad de Aguas Residuales Pirineo S. A.) como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el pirineo: Zona P2: río Gállego, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 2 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 8 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10846), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1582).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 7 de 13 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 26 de enero de 2011, SAPIR (Sociedad de Aguas Residuales Pirineo S. A.) como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el pirineo: Zona P2: río Gállego, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 13 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 5 de diciembre de 2008 (Nº Expte. INAGA /01A/2008/10847), en relación con el proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Formigal-Sallent, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/1584).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Formigal-Sallent, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. La citada Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 5 de 9 de enero de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 26 de enero de 2001, SAPIR (Sociedad de Aguas Residuales Pirineo S. A.) como sociedad adjudicataria de la concesión de obra pública para la redacción de proyectos de construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el pirineo: Zona P2: río Gállego, comunica que a esa fecha se están redactando los proyectos constructivos sobre los no ha recaído aprobación por parte del órgano contratante y, en consecuencia, no se ha iniciado la ejecución del proyecto en los plazos previstos en la condición 3ª de la DIA y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3ª de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 9 de enero de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Manzanera (Nº Expte. INAGA/500201/71A/2010/10282).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si la modificación debe someterse a Evaluación Ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 13.2. Modificación incluida en el anexo I, apartado 2 a).

Promotor: Ayuntamiento de Manzanera (Teruel).

Solicitud: Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Manzanera (Teruel).

Descripción básica de la modificación presentada:

La modificación propuesta tiene por objeto la ampliación de suelo industrial reclasificando suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado de uso industrial, a desarrollar mediante un Plan Parcial. El ámbito industrial propuesto tiene una superficie total de 128.185 m². Se establecen las siguientes superficies pormenorizadas del sector: Superficie construida industrial total (51.274 m²), reservas del sistema local de espacios libres de dominio y uso público (12.818,50 m²), reservas del sistema local de equipamiento docente, social o deportivo (7.325,00 m² que en este caso se destinarán exclusivamente a equipamiento social) y, finalmente, reservas del sistema local de viario y aparcamientos, con 489 plazas de aparcamiento, 98 las cuales se proyectan en espacio público. Dentro de las parcelas privadas se dotarán de 8 plazas por cada 1.000 m² de superficie construida.

El ámbito de actuación se encuentra consolidado parcialmente por la edificación y cuenta ya con una parte de los servicios urbanísticos legalmente exigibles: acceso rodado desde vial adecuado para tal fin, depósito de agua potable y conducción de abastecimiento, centro de transformación y línea de enlace de abastecimiento eléctrico, e infraestructura de telecomunicaciones. Se prevé la construcción de un cruce sobre la carretera A-1514.

El uso global permitido es el uso industrial (obtención, elaboración, transformación y preparación de productos). Como usos compatibles se establecen usos terciario aislado o adosado (comercial, hotelero, oficinas y recreativo). Se excluye específicamente el uso residencial.

Documentación presentada: Aprobación Inicial de la 1ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanera. Fecha de presentación 20 de octubre de 2010.

Documentación complementaria/Requerimientos: Fecha de presentación 8 de noviembre de 2010.

Proceso de Consultas para la adopción de la resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas

Diputación Provincial de Teruel

Dirección General de Patrimonio Cultural

Confederación Hidrográfica del Júcar

Consejo de Protección de la Naturaleza

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros

Respuestas recibidas:

— Dirección General de Patrimonio: Indica que el municipio de Manzanera alberga gran cantidad de yacimientos paleontológicos. Por otra parte no se puede descartar la afección a yacimientos arqueológicos dada la ausencia de estudios en la zona, por lo que considera imprescindible la realización de labores de prospección paleontológica y arqueológica en las zonas afectadas directa e indirectamente por la actuación.

— Informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio (art 57 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón)

Ubicación del plan:

Término municipal de Manzanera, provincia de Teruel, en el extremo sur de la Comarca Gúdar-Javalambre. La zona objeto de la modificación se localiza entre las localidades de Los Cerezos y Manzanera, al suroeste del casco urbano de esta última, en el interfluvio de los ríos de Manzanera y de los Olmos. Limita al sur con la carretera autonómica A-1514. Actualmente se ubican en la zona más cercana a esta carretera dos industrias establecidas en base a autorizaciones especiales obtenidas según lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

En el área afectada por el futuro polígono industrial predominan las arcillas de elevado contenido en yeso, presentándose en consecuencia un matorral gipsófilo mixto. Aisladamente



se presentan pies dispersos de enebro y sabinas. El resto de la superficie está ocupada por cultivos abandonados cubiertos por vegetación rudero-arvense.

Aspectos singulares:

LIC ES2420129 Sierra de Javalambre II.

Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*.

Monte de utilidad pública nº 181 «El Pinar».

Potenciales Impactos del desarrollo del Plan y valoración:

— Eliminación de vegetación natural. Valoración: impacto bajo. La eliminación de la vegetación natural afecta a escasa superficie que, en parte, corresponde a terrenos agrícolas abandonados.

— Alteración del paisaje y cambio del uso de suelo: Valoración: impacto bajo. Ambos impactos se consideran irrelevantes por localizarse la modificación en un entorno cercano a la carretera A-1514, donde ya existen edificios industriales además de las infraestructuras de abastecimiento a los mismos.

— Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirecta: Valoración: impacto bajo. A este respecto existen las dotaciones necesarias para el funcionamiento de las industrias ya instaladas. La ampliación del uso industrial no hace prever incrementos del consumo de recursos y de generación de residuos excesivos cuya evaluación no se encuentre regulada en las normas ambientales actualmente vigentes.

— Efectos sobre la Red Natura 2000: Valoración: impacto bajo. Se considera que la afectación a los hábitats señalados en el LIC ES2420129 será de carácter local, de reducida entidad, y poco significativa ya que se elimina una escasa superficie de vegetación, sin afectar a los objetivos de conservación del LIC.

— Afección al hábitat del cangrejo de río. Valoración: impacto bajo. No se prevén afecciones sobre el hábitat de esta especie, siempre y cuando la urbanización de los nuevos terrenos garantice la conexión con la red de saneamiento actualmente existente y/o el correcto dimensionado y características de la misma en caso de que sea necesaria su ampliación.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Uno.—No someter a procedimiento de evaluación ambiental la modificación nº 1 del Plan general de Ordenación Urbana de Manzanera (Teruel), por los siguientes motivos y siempre que se cumplan las medidas establecidas en el apartado DOS:

— La ubicación junto a otras parcelas de uso actualmente industrial y la existencia actual de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

— La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni otros recursos

— La afección no significativa a la Red Natura 2000

Dos.—Establecer el cumplimiento de las siguientes medidas, sin perjuicio de las condiciones establecidas por otros organismos:

— Se modificará la delimitación de la zona a reclasificar de forma que se ciña a los terrenos de menor pendiente y a una mejor definición del monte público, dado que es necesario la descatalogación del mismo. Los límites modificados definitivos quedan determinados por los siguientes puntos con las siguientes coordenadas UTM Huso 30, quedando el resto del perímetro definido por el límite del monte público.



Punto	X	Y	Punto	X	Y
0	684.180	4.435.955	18	683.845	4.435.769
1	684.193	4.435.958	19	683.838	4.435.769
2	684.215	4.435.954	20	683.807	4.435.755
3	684.224	4.435.943	21	683.802	4.435.757
4	684.245	4.435.929	22	683.800	4.435.774
5	684.261	4.435.904	23	683.810	4.435.825
6	684.236	4.435.891	24	683.834	4.435.869
7	684.209	4.435.880	25	683.756	4.435.823
8	684.163	4.435.866	26	683.722	4.435.824
9	684.118	4.435.846	27	683.752	4.435.864
10	684.075	4.435.817	28	683.768	4.435.903
11	684.043	4.435.789	29	683.766	4.435.946
12	683.998	4.435.820	30	683.772	4.435.966
13	683.962	4.435.763	31	683.770	4.435.982
14	683.933	4.435.775	32	683.750	4.435.997
15	683.911	4.435.792	33	683.749	4.436.022
16	683.884	4.435.804	34	683.756	4.436.058
17	683.877	4.435.793	35	683.771	4.436.089

— Se incorporarán a lo propuesto en el documento de aprobación inicial de la modificación, las determinaciones establecidas en el informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio.

— Los terrenos del futuro polígono industrial que forman parte del dominio público forestal deberán ser descatalogados. Dicho expediente será tramitado a través de la Delegación Provincial del Inaga en Teruel. Del mismo modo cualquier infraestructura existente ó futura que afecte al dominio público forestal deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

— El proyecto de construcción del polígono industrial está incluido en el grupo 6 del anexo III (proyectos de zonas industriales) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, por lo que el órgano ambiental decidirá, aplicando los criterios establecidos en el anexo IV de la citada Ley, si dicho proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental

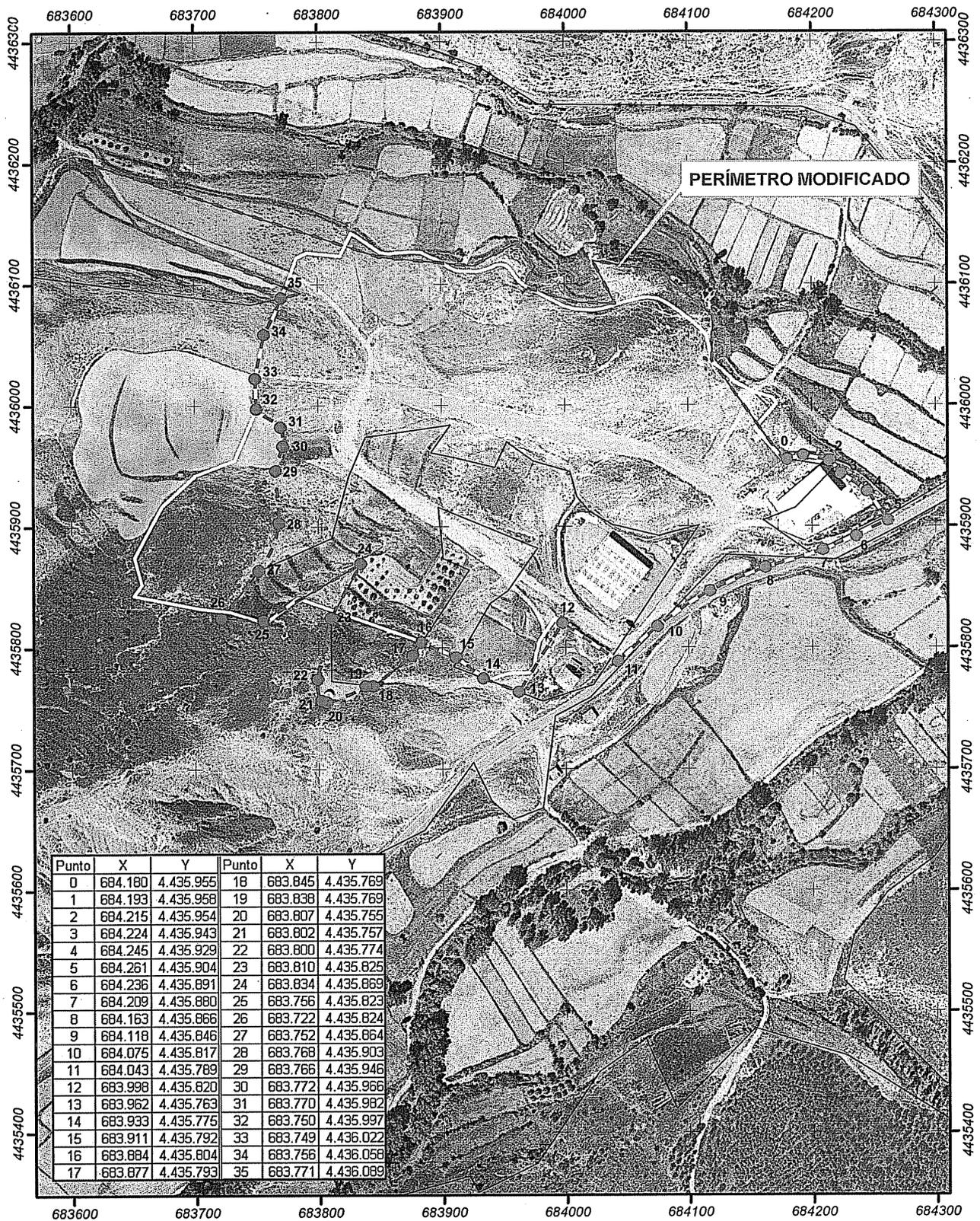
Según lo dispuesto en el art 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCION DE NO SOMETER A EIA LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PGOU DE MANZANERA (TERUEL)

Promotor: AYUNTAMIENTO DE MANZANERA

Expte 500201.71.2010.10282	E 1:4.000
-----------------------------------	------------------



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de El Cuervo, promovido por el Ayuntamiento de El Cuervo (Nº Expte. INAGA/71A/2011/704).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si la modificación debe someterse a Evaluación Ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 13.2. Modificación incluida en el anexo I, apartado 2 a). Modificaciones menores del planeamiento urbanístico general que afecten al suelo no urbanizable o al suelo urbanizable no delimitado.

Promotor: Ayuntamiento de El Cuervo.

Tipo de plan: Modificación puntual del régimen del suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Descripción básica de la modificación:

La modificación presenta tres submodificaciones, pero tan solo una afecta a suelo no urbanizable y consiste en la modificación de una superficie de 736,60 m² de Suelo No Urbanizable Especial a Suelo Urbano Consolidado con el fin de albergar la instalación de unas piscinas municipales.

Documentación presentada:

Memoria y Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental de la modificación aislada nº 3 del régimen del suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo (Zaragoza). Fecha de presentación: 2 de febrero de 2011.

Documentación complementaria/Requerimientos: no hay.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución:

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Diputación Provincial de Teruel.

Comarca Comunidad de Teruel.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción- OTUS.

Plataforma Aguilar Natural.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Respuestas recibidas e informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio (art 57 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón):

— Dirección General de Patrimonio Cultural, informa de la inexistencia de yacimientos paleontológicos y arqueológicos.

— Informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio (art 57 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón)

Ubicación:

Parcelas 218 y 219 del Polígono 5 del término municipal El Cuervo, provincia de Teruel. Coordenadas U.T.M. (ED 1950) 642.677/4.446.374.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Entorno urbano y periurbano. La parcela donde se instalarán las piscinas está actualmente ocupada por árboles frutales sin valor ambiental relevante, y a 15 metros del río Ebrón, que sí presenta un bosque de galería en buen estado de conservación.

Aspectos singulares

— Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austroprotopotambius pallipes*) y se aprueba el Plan de Recuperación (modificado por la Orden del Consejo de Medio Ambiente de 10 de agosto de 2009).

Potenciales impactos del desarrollo del plan y valoración:

— Afección a la fauna y flora. Valoración: impacto bajo. Los terrenos no poseen valores naturales de relevancia y la superficie afectada es muy escasa.

— Cambio del uso del suelo y alteración del paisaje. Valoración: Impacto bajo por localizarse en el entorno del casco urbano, y estar la parcela ya urbanizada.

— Incremento del consumo de recursos, de la generación de residuos y de las emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo, por prever un incremento poco significativo, así como por disponer de conexión con los servicios municipales.



Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental la modificación aislada nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo (Zaragoza), por los siguientes motivos:

— La modificación planteada no supone la explotación intensiva del suelo y de otros recursos.

— Los impactos que se deriven de la modificación se estiman de reducida magnitud y alcance.

Dos. Establecer el cumplimiento de las siguientes medidas, sin perjuicio de las condiciones establecidas por otros organismos:

— La normativa urbanística que se modifica, incorporará las determinaciones que en su caso establezca el informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo y la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Según lo dispuesto en el art 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2011, del Director del Instituto Aragonés del Agua, por la que se dispone la inscripción de una empresa en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua.

Visto el expediente seguido en esta Área en relación con la solicitud presentada por D. Enrique Aznar Costa, en representación de la mercantil Laboratorio de Ensayos de Navarra, S. A. sobre inscripción en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, resulta:

Antecedentes

Primero.—Don Enrique Aznar Costa, en representación de la mencionada Laboratorio de ensayos de Navarra, S. A., presentó con fecha 24 de marzo de 2011 en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua, solicitud interesando la inscripción de ésta en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad del agua para las siguientes modalidades de actuación:

a) Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

b) Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

Segundo.—Con fecha 13 de abril de 2011 se aportó por el solicitante copia autenticada de la resolución por la que se le otorga el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica y, en cuanto al análisis de metales o metaloides, con fecha 24 de marzo de 2011 se presentó copia de la acreditación que garantiza el cumplimiento de los requisitos de la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—El apartado Quinto de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, en su redacción vigente sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, establece los requisitos que deberán reunir estas entidades, habiéndose acreditado por el solicitante el cumplimiento de todos ellos.

Segundo.—La documentación que el interesado adjunta a su solicitud se ajusta a lo establecido por el apartado Sexto de la mencionada Orden de 30 de julio de 2002.

Tercero.—La competencia para la resolución del expediente corresponde al Director del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.3 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento y el apartado Séptimo de la antedicha Orden de 30 de julio de 2002.

Atendido lo anterior y visto lo dispuesto por las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, procede proponer al Director del Instituto la adopción de la siguiente resolución:

Primero.—Practicar en el Registro de entidades colaboradoras del Instituto Aragonés del Agua la siguiente inscripción con el número REC-30:

a) Entidad colaboradora:

— Denominación: Laboratorio de Ensayos de Navarra, S. A.

— Domicilio social: Pol. Landaben, C/ L, s/n - 31012 Pamplona

— Dirección de oficina en la C.A. de Aragón: Pol. Vandeconsejo, C/ Aneto, Parcela 8-A - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza)

b) Titular:

— Identificación: Laboratorio de Ensayos de Navarra, S. A.

— Representante legal de la entidad: Enrique Aznar Costa

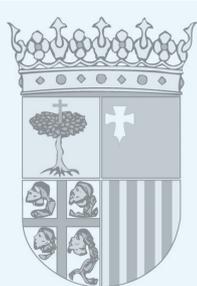
c) Director técnico:

— Identificación: Juan Carlos Clemente González

d) Campos de actuación:

— Operaciones de toma de muestras, conservación y transporte hasta el laboratorio, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar muestras de aguas residuales y vertidos.

— Operaciones de medida de caudales circulantes, alturas, presiones u otras magnitudes que permitan cuantificar los flujos de agua y sus variaciones.



— Emisión de informes para asistencia técnica en las funciones de inspección y control sobre el mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, caudales circulantes, vertidos, contaminación y autorizaciones de vertido otorgadas por los Municipios a la red municipal de colectores.

e) Precios para cada modalidad de actuación: Los establecidos en el anexo Único de la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Medio Ambiente sobre entidades colaboradoras en materia de calidad del agua, actualizados mediante Orden de 18 de diciembre de 2007.

f) Condiciones específicas: No se establecen.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés del Agua, y notificarla al interesado significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro que estime oportuno.

Zaragoza, 18 de abril de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés del Agua,
RAFAEL IZQUIERDO AVIÑÓ**



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 302/2011-D.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo registrado con el n° 302/2011-D por el Procurador D. Luis Gallego Coiduras, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, frente a D.G.A. Dpto. de Salud y Consumo, contra la Resolución de 14-2-2011 del Director General de Planificación y Aseguramiento por la que se regula el establecimiento de un sistema de validación y seguimiento de la prescripción y dispensación de determinados medicamentos en el ámbito del sistema público Sanitario de Aragón.

Por lo que en cumplimiento de la Resolución de fecha 28-4-2011 dictada por la Secretaria Judicial de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación en esta Sala, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, relativo al procedimiento liquidación sociedades gananciales número 237/2007.

En procedimiento de Liquidación del régimen económico matrimonial 237 de 2007-c instado por María Rosa Sirera Campayo, quien litiga con reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, frente a Miguel Ángel Izquierdo Morte en ignorado paradero, se ha acordado notificar al demandado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal: Auto número 34/2011. Dada cuenta y, antecedentes de hecho.

1.—Por la Procuradora de los Tribunales Miriam Borobio Laguna, bajo la dirección de la letrado Sra. Carmen Olona Blasco, se instó, en nombre y representación de María Rosa Sirera Campayo, mayor de edad, domiciliada en Zaragoza, calle Matías Pastor Sancho, 22 escalera 2, piso 3, puerta A, quien ostenta DNI núm. 17.158.530-R, procedimiento de Liquidación del Régimen Económico Matrimonial-Autos 237 de 2007-C, al amparo de lo establecido en el artículo 810 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con relación a la sociedad consorcial existente con Miguel Ángel Izquierdo Morte, quien ostenta DNI número 17.145.039-B, quien se encuentra en ignorado paradero, y el que no ha comparecido en estos autos, y que fue disuelta a virtud de la Sentencia pronunciada con fecha 28 de abril de 1995, en procedimiento de Separación.

Decido:

1.—Tener a Miguel Ángel Izquierdo Morte por conforme con la propuesta de liquidación y adjudicaciones hecha por María Rosa Sirera Campayo en los términos que constan en el Antecedente de hecho 3 de esta resolución y que aquí se dan íntegramente por reproducidos.

2.—Firme que sea esta resolución expídase a la parte que lo solicite testimonio literal de la misma, al objeto de que le sirva de título acreditativo de las adjudicaciones respectivas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza en término de cinco días. Debiéndose en su caso constituir, dentro del plazo fijado para la interposición del citado recurso, depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banesto 4905-0000-02-nº asunto-nº año, según queda establecido en la D.A. nº 15 de LOPJ.

Zaragoza, 25 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo al procedimiento ordinario número 1505/2010.

D.^a María de la O Colmenares Orden, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Iber Matic Gaivies S. L. frente a La Fernandina S. L., Pedro Teodoro Peña Macaya se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Zaragoza, a 28 de marzo de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Iber Matic Games S. L. representada por la Procuradora Sra. Artazos y asistida por el Letrado Sr. Muñoz contra La Fernandina, S. L., y Pedro Teodoro Peña Macaya en rebeldía la primera y comparecido el segundo en las presentes actuaciones representado por la Procuradora Sra. Ibarzo y asistido por la letrada Sra. Casanova.

Antecedentes de hecho.

Primero. Por la representación del actor se presentó demanda de juicio ordinario arreglada a las prescripciones legales en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos y que se dan por reproducidos suplicó se dictara sentencia condenando al demandado al pago de las cantidades reclamadas, por importe de 8.855,90 euros, con sus intereses legales y costas procesales causadas.

Segundo. Repartida la demanda a este Juzgado se emplazó a la parte demandada. Compareció el Sr. Peña, que se opuso a la demanda solicitando su desestimación. No compareció la SL demandada, por lo que fue declarada en rebeldía.

Tercero. Se celebró la audiencia previa prevista por la ley, en la que entre otras cuestiones se declaró la pertinencia de la prueba propuesta que se estimó conducente y, por consistir exclusivamente en documental obrante en autos quedaron las actuaciones para sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero. Por la actora se ejercita acción en reclamación de la cantidad de 8.855,90 euros, más intereses, en concepto de devolución de préstamo vinculado a contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas y cesión del derecho de exclusiva, avalado solidariamente por el Sr. Peña que opuso falta de legitimación activa *ad causam* y falta de cumplimiento del contrato.

Segundo. El contrato suscrito con los demandados lo fue por Suministros Alto Aragón S. L. la cual fue absorbida por la actora en escritura de fusión por absorción otorgada el 31/10/2007 ante el Notario de Tarrasa Sr. García Diz con transmisión en bloque del patrimonio social de las absorbidas a la absorbente, de modo que la nueva entidad adquirió por sucesión universal los derechos y obligaciones de las absorbidas conforme a lo dispuesto en el art. 233 LSA vigente al tiempo de la fusión.

Tercero. La actora acredita los hechos de la demanda con la documental aportada, de la que deriva la entrega de dinero a préstamo y el importe de las mínimas recuperaciones inferiores a las pactadas con la consecuencia (pacto quinto del contrato) de poderse reclamar la totalidad de las cantidades pendientes de devolución tanto al deudor principal como al fiador mercantil solidario. Son aplicables a los efectos de estimación de la demanda los arts. 1255 y ss. CC 311 y ss. 439 y ss. Código de Comercio sobre préstamo y fianza mercantil y 63, 316 CC sobre situación de mora del deudor con las consecuencias de los arts. 1100 1101 y 1108 CC.

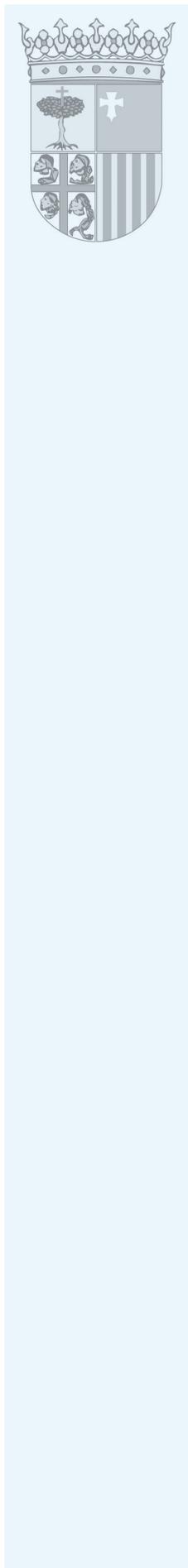
Cuarto. Estimada la demanda procede imponer a los demandados las costas procesales causadas (art. 394.1 LEC).

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso de autos, fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a La Fernandina S. L. y Pedro Teodoro Peña Macaya, a que solidariamente paguen a Iber Matic Games S.L la cantidad de 8.855,90 euros con sus intereses pactados correspondientes y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.



Y encontrándose dicho demandado, La Fernandina S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 25 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.



AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo al rollo penal apelación juicio de faltas número 18/2011.

Doña Celia Camacho Pérez, Secretaria de la Audiencia Provincial de Huesca, hace saber:

Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación núm. 18/2011, dimanante del juicio de faltas 46/06, procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Jaca, siendo apelante Miguel Calvo Sánchez y Francisco Rabal Giménez y como apelados el Ministerio Fiscal, Allianz, Andrew Gerard Kneafsey, Mapfre, Miguel Calvo Garnica y Avis.

Se ha acordado que se notifique a Andrew Gerard Kneafsey, la Sentencia de fecha 7 de abril de 2011 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo. Desestimo el recurso de apelación interpuesto por los denunciados, Miguel Calvo Sánchez y Francisco Rabal Giménez, contra la sentencia referida, que confirmo íntegramente. Declaro de oficio las costas de esta alzada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrew Gerard Kneafsey expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Huesca, 29 de abril de 2011.—La Secretaria.



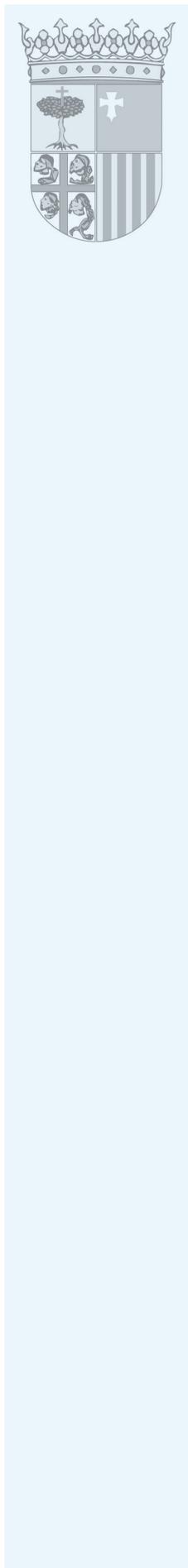
V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación un Acuerdo Marco de suministros.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Organización, Inspección y Servicios.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Información Administrativa y Técnica; Servicio de Contratación Centralizada.
 - 2) Domicilio: Pº María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Puerta 24 planta 1ª.
 - 3) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 - 4) Teléfono: 976713873 y 976714186.
 - 5) Telefax: 976713836.
 - 6) Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de junio de 2011.
- d) Número de expediente: SCC 5/2011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministros.
 - b) Descripción: adquisición centralizada de maquinaria diversa de oficina con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y restantes Entes del Sector Público Adheridos.
 - c) División por lotes y número de lotes: sí, 13. (ver Perfil del Contratante).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: sí.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30123000-7
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: varios criterios. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 2.400.000,00 euros IVA excluido.
5. Garantías exigidas: provisional no exigida. Definitiva: importe según lote. Ver pliego cláusulas administrativas particulares.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 3 de junio de 2011.
 - b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes nº 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel calle San Francisco, nº 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (art. 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax nº 976 713836.
8. Apertura de ofertas: Dirección General de Organización Inspección y Servicios.
 - a) Dirección: Pº Mª Agustín nº 36 Edificio Pignatelli; Sala Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Puerta 28.
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.



c) Fecha y hora: día 16 de junio de 2011; a las 12:00 horas.

9. Gastos de publicidad: a cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 25 de abril de 2011.

11. Otras informaciones: el presente anuncio de licitación ha sido publicado en el Perfil de Contratante el 27 de abril de 2011.

Zaragoza, 27 de abril de 2011.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 85 HMS/11 (1111001029) - Suministro de diversos reactivos para Microbiología.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».
- Número de expediente: P.A. 85 HMS/11
- Objeto del contrato: suministro de diversos reactivos para Microbiología
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario «Miguel Servet»
- Plazo de ejecución: de 15.07.2011 a 31.12.2012
- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Presupuesto de licitación: 115.448,00 euros (con exclusión del IVA)
- Garantía provisional: ver pliegos
- Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», paseo Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 31 de mayo de 2011.
- Requisitos específicos del contratista: ver pliegos
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 31 de mayo de 2011 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.
- Admisión de variantes: ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de reuniones frente a Gerencia.
- Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 «Propuesta sujeta a evaluación previa»: 2.6.2011 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 «Documentación Administrativa» que tendrá lugar el 2.6.2011.
 - Apertura sobre 3 «Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior»: 30.06.2011, a partir de las 10:00 horas.
- Lugar: Sala de Reuniones frente a Gerencia del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 1-3. 50009 Zaragoza
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 28 de abril de 2011.—El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006. «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.2006), Víctor M. Solano Bernad.



AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Morata de Jalón, por el que se convoca la licitación, por encomienda de gestión, de una concesión demanial sobre una parcela en el término municipal de Morata de Jalón.

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 14 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el otorgamiento de la concesión demanial sobre una parcela en el término municipal de Morata de Jalón, vinculada a la construcción de una residencia para personas mayores dependientes., conforme a los siguientes datos:

1.—Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Pleno de la Corporación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Obtención de documentación e información:

1.—Dependencia: Ayuntamiento de Morata de Jalón

2.—Domicilio: C/ Mayor Baja, 1

3.—Localidad y código postal: Morata de Jalón, 50280

4.—Teléfono: 976 605018

5.—Telefax: 976 818186

6.—Correo electrónico: secretaria@moratadejalon.org

7 Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>

2.—Objeto de la convocatoria:

Selección por el Ayuntamiento de Morata de Jalón y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como consecuencia de una encomienda de gestión, del concesionario de una concesión demanial sobre una parcela en el término municipal de Morata de Jalón, vinculada a la construcción de una residencia para personas mayores dependientes.

3.—Procedimiento de selección del concesionario:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas.

4.—Garantías exigidas:

— Provisional: no existe

— Definitiva: 4% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de las obras que se vaya a ejecutar (IVA excluido). El valor del dominio público ocupado se cuantifica en 1.135.180,80 €.

5.—Requisitos específicos del concesionario:

— Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según lo establecido en el pliego de cláusulas, apartado 13.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

— Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón»)

— Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Morata de Jalón

— Domicilio: C/ Mayor Baja nº 1

— Localidad y código postal: Morata de Jalón, 50260.

Apertura de ofertas:

— Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Morata de Jalón. C/ Mayor Baja nº 1

— Localidad y código postal: Morata de Jalón, 50260.

Fecha y hora: 10.00 horas en ambos casos.

6.—Gastos de publicidad: serán por cuenta del concesionario.

Morata de Jalón, 3 de mayo de 2011.—La Alcaldesa, M^a Cristina Andrés Ostáriz.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S.L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de asistentes: 20 máximo, 4 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: días 24, 26, 27, 31 de mayo y 2 de junio de 2011.

Horario: de 18.00 a 22.00 horas.

Lugar de celebración: antigua Casa de la Cultura de Daroca. Pza. de la Comunidad de Daroca, 2- 50360 Daroca (Zaragoza)

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. c/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 20 de mayo de 2011.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA”
(NIVEL BÁSICO)**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia
Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....
Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué
entidad
.....
.....

En..... a..... de..... 20..

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo al «Curso de aplicador de productos plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria» (Nivel Básico) organizado por «FEGAN S.XXI. S.L.», de Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 (15 de marzo de 1994) los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: FEGAN S. XXI, S. L. de Zaragoza.

Número de asistentes: 20 máximo, 4 mínimo. De no obtenerse este número mínimo de inscripciones, no se celebraría el curso.

Fechas: días 30, 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2011.

Horario: de 17.30 a 22.30 horas.

Lugar de celebración: fca, de piensos, B^a de la Estación, s/n. Sariñena (22220) Huesca.

Número de horas lectivas: 20 horas.

Participantes: dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos de D.D.D. que deben utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

Imparte: FEGAN S. XXI, S. L.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a FEGAN, S. XXI, S. L. c/ Severo Ochoa, 5; 50011. Zaragoza. Todo ello de acuerdo con el modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas previstas para el curso se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné de aplicador de tratamientos D.D.D. (nivel básico). Dicha capacitación se entenderá justificada por la asistencia al curso y la superación del oportuno examen. Se acreditará con la concesión del adecuado carné que será otorgado por el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta el día 29 de mayo de 2011.

Programa del curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (nivel básico):

1º Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2º Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3º Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnica de aplicación de plaguicidas.

4º Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.

5º Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.

6º Prevención y diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.

7º Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc.. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA” (NIVEL BÁSICO)

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos
D.N.I
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

DATOS PROFESIONALES (rellenar si hubiera lugar)

Nombre o razón social de la empresa o sociedad donde desarrolla sus servicios
.....
C.I.F./N.I.F.
Teléfono..... Fax.....
Domicilio
Código postal..... Localidad.....
Provincia

Descripción del puesto de trabajo
.....
.....
.....

Indique si se ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuándo y con qué entidad
.....
.....

En..... a..... de..... 20..

Firma:

FEGAN, S. XXI, S.L. C/ SEVERO OCHOA, 5; 50011. ZARAGOZA.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones «Gasoducto de transporte secundario a Caspe y sus instalaciones auxiliares», en el término municipal de Caspe.-Expte.: GAS-1755.

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2011 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, se autorizó la ejecución del proyecto de instalaciones «Gasoducto de transporte secundario a Caspe y sus instalaciones auxiliares», en el término municipal de Caspe (Expte.: GAS-1755) y se reconoció su utilidad pública, lo que implica la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Conforme al citado artículo, durante el próximo día 6 de junio de 2011, a partir de las 11:00 horas y el próximo día 7 de junio de 2011, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Caspe, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas afectadas, siguiendo el horario establecido en la relación figurada en el anexo a este anuncio.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Endesa Gas Transportista, S. L. asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Luis Fernando Simal Domínguez.

**LISTADO DE CITACION DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:
Gasoducto de Transporte Secundario a Caspe**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES		CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Caspe (Zaragoza)								
Z-CA-1	Salvadora Molina Anos.	15	215	26	3	labor seco	06/06/11	11:30
Z-CA-2	Ayuntamiento de Caspe. (Zaragoza)	5	67	26	9014	camino de Val de Las Fucsa	07/06/11	9:00
Z-CA-3	José Navales Sancho.	194	2.730	26	96	labor seco	06/06/11	11:30
Z-CA-4	Ayuntamiento de Caspe.	33	488	26	104	pastos	07/06/11	9:00
Z-CA-5	María Teresa Roca Guardia.	138	1.888	26	99	camino particular	06/06/11	11:30
Z-CA-6	Ayuntamiento de Caspe.	155	2.209	26	306	camino/olivar seco	07/06/11	9:00
Z-CA-7	María Teresa Roca Guardia.	99	1.400	26	100	olivar seco	06/06/11	11:30
Z-CA-8	Hros. de Antonio Guiu Cardona.	17	241	26	101	labor seco	06/06/11	11:30
Z-CA-9	Ayuntamiento de Caspe.	4	59	26	9023	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-10	Hros. de Antonio Guiu Cardona.	107	1.497	26	103	labor seco	06/06/11	11:30
Z-CA-11	Ayuntamiento de Caspe.	57	768	26	62	labor seco/monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-12	Vicente Nagvila Gavín.	29	415	26	61	labor seco	06/06/11	11:30
Z-CA-13	Ayuntamiento de Caspe.	17	252	26	105	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-14	Ayuntamiento de Caspe.	4	56	26	9011	camino de Val del Pino	07/06/11	9:00
Z-CA-15	Ayuntamiento de Caspe.	734	6.298	26	214	almendros seco/labor seco/monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-16	Hros. de Antonio Guiu Cardona.	63	302	26	172	labor seco	06/06/11	11:30
Z-CA-17	Hros. de José Landa Borraz.	41	779	26	175	labor seco	06/06/11	12:30
Z-CA-18	Gregorio Ferrer Fillola.	18	251	26	185	almendros seco	06/06/11	12:30
Z-CA-19	Mariano Vicente Claverías.	15	112	26	182	labor seco	06/06/11	12:30
Z-CA-20	Pilar Catalán Cirac.	40	629	26	183	labor seco	06/06/11	12:30
Z-CA-21	Mariano Vicente Claverías.	86	1.234	26	184	labor seco	06/06/11	12:30
Z-CA-22	Ayuntamiento de Caspe.	31	500	26	320	labor seco/monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-23	Ayuntamiento de Caspe.	5	84	26	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-24	Ayuntamiento de Caspe.	534	6.003	26	300	labor seco/monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-25	Pilar Catalán Cirac.	215	2.308	26	277	labor seco	06/06/11	12:30
Z-CA-26	Ayuntamiento de Caspe.	23	1.007	26	282	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-27	Ayuntamiento de Caspe.	4	56	26	9005	camino de La Roqueta	07/06/11	9:00
Z-CA-28	Pedro Sanz Andreu.	106	1.468	26	253	labor seco	06/06/11	12:30
Z-CA-29	Manuel Doñelfa Moliner.	120	1.652	26	252	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-30	Ayuntamiento de Caspe.	201	2.526	26	319	labor seco/monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-31	Ayuntamiento de Caspe.	3	41	26	9004	camino del Cabezo de la Parriza	07/06/11	9:00
Z-CA-32	Emilia Pellicer Valls.	121	1.537	26	248	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-33	Lucía Sanz Piazuolo.	29	568	26	247	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-34	Lucía Sanz Piazuolo.	145	2.072	26	246	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-35	Jesús Sanz Cubelles.	159	2.291	26	245	labor seco	06/06/11	13:30

Z-CA-36	Jesús Sanz Cubelles.	78	1.041	26	237	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-37	Felicidad Gallego Salas.	20	242	26	236	labor secano/monte bajo	06/06/11	16:00
Z-CA-38	Ayuntamiento de Caspe.	5	79	26	9002	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-39	Ayuntamiento de Caspe.	4	52	26	9003	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-40	Ayuntamiento de Caspe.	94	2.195	72	1271	labor seco	07/06/11	9:00
Z-CA-41	Jesús Sanz Cubelles.	26	306	75	1128	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-42	Antonio Vicente Jordán.	0	59	75	1130	olivar seco	06/06/11	16:00
Z-CA-43	Jesús Sanz Cubelles.	86	735	75	1127	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-45	Jesús Sanz Cubelles.	25	285	75	1126	labor seco	06/06/11	13:30
Z-CA-46	Antonio Vicente Jordán.	262	3.600	75	1404	almendros secano/labor secano/monte bajo	06/06/11	16:00
Z-CA-46/1	Antonio Vicente Jordán.	88	1.153	75	1462	labor seco	06/06/11	16:00
Z-CA-47	Amparo Camón Gallego.	23	291	75	1122	labor seco	06/06/11	16:00
Z-CA-48	Ayuntamiento de Caspe.	4	57	75	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-49	Antonio Vicente Jordán.	250	4.737	75	1111	labor seco	06/06/11	16:00
Z-CA-50	Rosario Ferrer Lahoz.	17	149	75	1121	labor seco	06/06/11	17:00
Z-CA-51	Rosario Ferrer Lahoz.	102	859	75	1120	labor seco	06/06/11	17:00
Z-CA-52	Rosario Ferrer Lahoz.	128	1.243	75	1112	labor seco	06/06/11	17:00
Z-CA-53	Ayuntamiento de Caspe.	5	79	75	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-54	Rosario Ferrer Lahoz.	90	1.225	75	1085	labor seco	06/06/11	17:00
Z-CA-55	Rosario Ferrer Lahoz.	130	1.864	75	1084	olivar seco	06/06/11	17:00
Z-CA-56	María Isabel Lasheras Cales.	45	581	75	1081	labor seco	07/06/11	9:00
Z-CA-57	Ayuntamiento de Caspe.	3	55	75	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-58	Ayuntamiento de Caspe.	113	1.820	75	1082	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-59	María Isabel Lasheras Cales.	63	436	75	1083	labor seco	07/06/11	9:00
Z-CA-60	Antonio Fabián Geric.	0	6	75	986	labor seco	07/06/11	9:00
Z-CA-61	Gerónimo Lasheras Guiu.	0	223	75	985	frutales regadío/olivar regadío	07/06/11	9:00
Z-CA-62	Gerónimo Lasheras Guiu.	271	3.428	75	984	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-63/1	Ayuntamiento de Caspe.	29	574	75	983	pastos	07/06/11	9:00
Z-CA-64	Gerónimo Lasheras Guiu.	159	2.150	75	981	frutales regadío	07/06/11	9:00
Z-CA-65	Ayuntamiento de Caspe.	1	66	75	982	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-66	Ayuntamiento de Caspe.	3	40	75	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-67	Manuel Gil Ballabriga.	33	331	75	962	labor seco	07/06/11	9:00
Z-CA-68	Viuda de Luis Cortés Aranda.	46	760	75	961	monte bajo	07/06/11	10:00
Z-CA-69	Manuel Gil Ballabriga.	50	860	75	960	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-70	Viuda de Luis Cortés Aranda.	54	890	75	959	monte bajo	07/06/11	10:00
Z-CA-71	Ayuntamiento de Caspe.	0	225	75	958	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-72	Joaquín Serrano Bordonaba y otros.	23	211	75	965	almendros regadío	07/06/11	10:00
Z-CA-73	S.A.T. nº 629 "Plano Botero".	73	1.202	75	956	labor seco	07/06/11	10:00
Z-CA-74	Joaquín Serrano Bordonaba y otros.	24	308	75	1378	olivar regadío	07/06/11	10:00
Z-CA-75	Ayuntamiento de Caspe.	4	58	75	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-76	Joaquín Serrano Bordonaba y otros.	18	188	75	1436	olivar regadío	07/06/11	10:00
Z-CA-77	Ayuntamiento de Caspe.	149	2.533	75	1008	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-78	José Rabinad Fillola.	23	288	75	874	almendros secano	07/06/11	11:00
Z-CA-79	Ayuntamiento de Caspe.	3	37	75	9075	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-80	María del Carmen Fillola Rabinad.	75	1.010	75	870	labor seco	07/06/11	11:00
Z-CA-81	Santiago García Cortés y Ayuntamiento de Caspe.	201	3.268	75	1383	monte bajo/labor	07/06/11	9:00
Z-CA-82	Santiago García Cortés.	116	1.320	79	869	labor seco	07/06/11	9:00
Z-CA-83	Ayuntamiento de Caspe.	171	2.383	75	1383 e	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-84	José Antonio Cirac Blasco y otro.	2	15	75	866	monte bajo	07/06/11	11:00
Z-CA-85	Pedro Anay Cirac.	68	941	75	864	olivar seco	07/06/11	12:00

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG= arqueta de rascadores.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	O.T. m²	Exp. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Caspe (Zaragoza)									
Z-CA-81 LE	Santiago García Cortés y Ayuntamiento de Caspe.	40	600	0	75	1383	monte bajo/labor secano	07/06/11	9:00
Z-CA-84 LE	José Antonio Cirac Blasco y otro.	14	210	0	75	866	monte bajo	07/06/11	11:00
Z-CA-85 PO	Pedro Anay Cirac.	0	0	1.133	75	864	olivar secano	07/06/11	12:00
Z-CA-85 LE	Pedro Anay Cirac.	87	1.305	9	75	864	olivar secano	07/06/11	12:00
Z-CA-86 PO	Pedro Anay Cirac.	0	0	467	75	863	erial	07/06/11	12:00
Z-CA-86 CAM	Pedro Anay Cirac.	0	143	0	75	863	erial	07/06/11	12:00
Z-CA-87 CAM	Ayuntamiento de Caspe.	0	110	0	75	1383	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-88 CAM	Francisco Marco Alcaine.	0	31	0	75	857	monte bajo	07/06/11	12:00
Z-CA-89 CAM	Francisco Caballud Mur.	0	30	0	75	856	monte bajo	07/06/11	12:00
Z-CA-90/1 CAM	Ayuntamiento de Caspe.	0	73	0	75	854	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-91 CAM	José Manuel Marco Sanz, Concepción Marco Royo, María Isabel Marco López.	0	165	0	75	832	labor secano	07/06/11	13:00
Z-CA-91 EPC	José Manuel Marco Sanz, Concepción Marco Royo, María Isabel Marco López.	7	20	0	75	862	labor secano	07/06/11	13:00
Z-CA-93 EPC	José Antonio Cirac Blasco y otro.	61	244	0	75	865	labor secano/olivar secano	07/06/11	11:00
Z-CA-94 EPC	Ayuntamiento de Caspe.	12	50	0	75	9003	camino	07/06/11	9:00



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones «Gasoducto para suministro de gas natural al término municipal de Caspe», en el término municipal de Caspe.-Expte.: GAS-1678.

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2008 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, se autorizó la ejecución del proyecto de instalaciones «Gasoducto para suministro de gas natural al término municipal de Caspe», en el término municipal de Caspe (Expte.: GAS-1678) y se reconoció su utilidad pública, lo que implica la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Conforme al citado artículo, durante el próximo día 7 de junio de 2011, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Caspe, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas afectadas, siguiendo el horario establecido en la relación figurada en el anexo a este anuncio.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Gas Aragón, S. A. asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, 14 de abril de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Luis Fernando Simal Domínguez.

**LISTADO DE CITACION DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:
Gasoducto para Suministro de gas natural a Caspe**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES		CATASTRO		Naturaleza	CITACION	
		Serv. m.l.	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Caspe (Zaragoza)								
Z-CA-89	Pedro Anay Cirac.	16	203	75	863	erial	07/06/11	12:00
Z-CA-90	Ayuntamiento de Caspe.	12	142	75	1383	monte bajo	07/06/11	9:00
Z-CA-91	José Manuel Marco Sanz, Concepción Marco Royo y Mª Isabel Marco López.	78	564	75	862	labor secano	07/06/11	13:00
Z-CA-92	Francisco Caballud Mur.	0	116	75	856	monte bajo	07/06/11	12:00
Z-CA-94	Ayuntamiento de Caspe.	22	407	75	9006	camino	07/06/11	9:00
Z-CA-95	Francisco Marco Alcaíne.	32	115	75	859	olivar secano	07/06/11	12:00
Z-CA-96	Francisco Marco Alcaíne.	32	179	75	858	olivar secano	07/06/11	12:00
Z-CA-97	José Antonio Bordonaba Fortuño.	232	2.632	75	853	olivar secano	07/06/11	13:00



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en el polígono 21 parcelas 86 y 304 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por D.^a Margarita Palacín Puig. (N^o Expte. INAGA 500301/01/2010/11460).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) D.^a Margarita Palacín Puig, han presentado la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para cebo con capacidad para 2.496 plazas, a ubicar en el polígono 21 parcelas 86 y 304 del término municipal de Grañén (Huesca), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular, si procede, la declaración de impacto ambiental integrada, configurándose dicha declaración como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas. Corresponde al Ayuntamiento de Grañén (Huesca) el otorgamiento de la licencia ambiental de actividad clasificada y la posterior licencia de inicio de actividad.

d) El estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n^o 1-5^a planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Grañén (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Zaragoza, 6 de abril de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



SUBASTA NOTARIAL

ANUNCIO de la notaría de D. José Miguel Avelló López, relativo a subasta notarial.

Yo, José Miguel Avelló López, notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Tauste, con despacho en la plaza de España, número 12, 1º A, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional Uno/2011, de la siguiente finca: Número cuatro.—Vivienda unifamiliar, señalada con el número cuatro, con una superficie construida de ochenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Cuenta con un jardín en la parte delantera de la vivienda con una superficie aproximada de treinta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y otro en la parte posterior de ciento sesenta y tres metros y ochenta y tres decímetros cuadrados de superficie; y un cuarto trastero de diecinueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, vivienda unifamiliar número cinco; izquierda, vivienda unifamiliar número tres; y fondo, Camino de las Bodegas. Tiene una cuota de participación en el valor total del conjunto de doce con cincuenta enteros por ciento. Forma parte del conjunto inmobiliario sito en término municipal de Piedratajada, en la calle Nueva, sin número. Registro: En el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 1819, libro 32, folio 49, finca 4876. Se señala la primera subasta para el día 10 de junio de 2011, a la once horas; la segunda, en su caso, para el día 1 de julio de 2011, a las once horas; y la tercera, en el suyo, para el día 22 de julio de 2011, a las once horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 27 de julio de 2011, a las once horas. Todas las subastas se celebrarán en el local de la notaría. El tipo para la primera subasta es de ciento treinta y nueve mil cincuenta y siete euros y treinta y ocho céntimos; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los postores deberán consignar previamente en la notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Tauste, 5 de mayo de 2011.—El notario, José Miguel Avelló López.